



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO
FACULTAD DE CIENCIAS CONTALES Y
ADMINISTRATIVAS
ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS CONTABLES



**“PLANEAMIENTO TRIBUTARIO Y CONTINGENCIAS
TRIBUTARIAS EN LA EMPRESA DE TRANSPORTE DE
PASAJEROS INTERPROVINCIAL E.T. VIP VIRGEN DE FÁTIMA
S.A., RUTA PUNO – JULIACA - PUNO, PERIODO 2018”**

TESIS

PRESENTADA POR:

Bach. EMILIANO JHON GUTIERREZ CALCINA

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

CONTADOR PÚBLICO

PUNO – PERÚ

2021



DEDICATORIA

A Jehová por guiarme en mi vida diaria, y en especial a Maribel Zapana Choque y Susana con amor y dedicación a mis queridos padres que me inculcaron entusiasmo en mi formación profesional.

A los Docentes de la Escuela Profesional de Ciencias Contables, que me encaminaron he impartieron conocimientos en mi vida universitaria.

Jhon Gutierrez



AGRADECIMIENTOS

*De manera infinita agradezco a Jehová
por guiarme en el camino de la vida.*

*Y especialmente agradezco
al Dr. Edgar Darío Callohuanca Ávalos, quien
me ha acompañado durante la
realización de este trabajo e igualmente
a mis queridos padres.*

Jhon Gutierrez



ÍNDICE GENERAL

Pág.

DEDICATORIA	
AGRADECIMIENTOS	
ÍNDICE DE FIGURAS	
ÍNDICE DE TABLAS	
ÍNDICE DE ACRÓNIMOS	
RESUMEN	12
ABSTRACT.....	13

CAPÍTULO I

INTRODUCCIÓN

1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	15
1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.....	16
1.2.1. Problema general	16
1.2.2. Problemas específicos.....	16
1.3. HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN	16
1.3.1. Hipótesis general.....	16
1.3.2. Hipótesis específicas.....	17
1.4. JUSTIFICACIÓN DEL ESTUDIO.....	17
1.5. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN.....	18
1.5.1. Objetivo general.....	18
1.5.2. Objetivos específicos	18

CAPÍTULO II

REVISIÓN DE LITERATURA

2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN	19
2.2. MARCO TEÓRICO.....	22
2.2.1. Planeamiento tributario.....	22
2.2.2. Finalidad de la planeación fiscal.....	23
2.2.3. Objetivos del planeamiento tributario.....	23
2.2.4. Importancia de la planeación fiscal	25
2.2.5. Características y naturaleza de la planeación fiscal.....	26
2.2.6. Modelo planeamiento tributario.....	26
2.2.7. Contingencias tributarias	27
2.2.8. La información contable sobre contingencias fiscales	28
2.2.9. Clasificación de las contingencias fiscales	29



2.2.10.	Infracciones y sanciones	30
2.2.11.	Clasificación de las infracciones tributarias.....	30
2.2.12.	Tipos de sanciones tributarias	31
2.2.13.	Características de las infracciones tributarias	32
2.2.14.	Tabla de infracciones y sanciones.....	33
2.2.15.	Empresa de transporte	34
2.2.16.	Aspecto tributario de las empresas de transporte.....	34
2.2.17.	Estrategias orientadas al desarrollo de la educación tributaria	35
2.2.18.	Obligaciones tributarias	35
2.2.19.	Clasificación de las obligaciones tributarias	36
2.2.20.	Nacimiento de la obligación tributaria.....	37
2.2.21.	Exigibilidad de la obligación tributaria.....	37
2.2.22.	Elementos de la obligación tributaria.....	38
2.2.23.	Extinción de la obligación tributaria.....	40
2.2.24.	Delito tributario.....	41
2.3.	MARCO CONCEPTUAL.....	41

CAPÍTULO III

MATERIALES Y MÉTODOS

3.1.	UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL ESTUDIO	49
3.2.	POBLACIÓN Y MUESTRA DEL ESTUDIO	51
3.2.1.	Población	51
3.2.2.	Muestra	52
3.3.	VARIABLES	52
3.3.1.	Variable hipótesis general.....	52
3.3.2.	Variable hipótesis específica	52
3.4.	METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN	53
3.5.	FUENTES, TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS	54
3.5.1.	Técnicas	54
3.5.2.	Instrumentos a utilizar	55
3.6.	PROCESAMIENTO Y PRESENTACIÓN DE DATOS.....	55
3.6.1	Procesamiento de datos.....	55
3.6.2	Presentación de datos.....	55
3.7.	ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS	56



CAPÍTULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. RESULTADOS.....	57
4.2. DISCUSIÓN	93
V. CONCLUSIONES.....	96
VI. RECOMENDACIONES.....	98
VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	99
ANEXOS.....	104

TEMA: Planeamiento Tributario

ÁREA: Sistema Tributario Nacional

FECHA DE SUSTENTACIÓN 29 DE ENERO DEL 2021



ÍNDICE DE FIGURAS

	Pág.
Figura 1: Organigrama de la Empresa E.T. Vip Virgen de Fátima S.A.	51
Figura 2: La empresa realiza un plan para el pago de sus impuestos.	59
Figura 3: La empresa optimiza su carga fiscal.....	60
Figura 4: La empresa planifica para afrontar sus obligaciones tributarias.....	61
Figura 5: La empresa planifica sobre su situación tributaria.	62
Figura 6: La empresa utiliza mecanismos legales para lograr algún beneficio tributario.	63
Figura 7: Cree usted que un plan tributario beneficiaría a la empresa.....	64
Figura 8: La empresa tiene algún plan para cumplir con el pago del impuesto.....	65
Figura 9: Cree usted que la falta de un plan hace que la empresa incurra en contingencias tributarias.	66
Figura 10: Considera que con un plan se puede administrar eficientemente los recursos económicos de la empresa.	67
Figura 11: Considera que un plan es una herramienta muy importante.....	68
Figura 12: La empresa alguna vez ha tenido problemas con la emisión de los comprobantes de pago.	69
Figura 13: La empresa cumple con sus obligaciones tributarias.....	70
Figura 14: La empresa cumple a tiempo con el pago de sus impuestos.	71
Figura 15: La empresa emite comprobantes de pago.....	72
Figura 16: Usted cree que en la empresa existe control de los comprobantes de pago.	73
Figura 17: La SUNAT le ha realizado una fiscalización en algún periodo.	75
Figura 18: Ha podido observar contingencias tributarias en la empresa.	76



Figura 19: Ha afectado a la empresa la multa puesta por la administración tributaria.	77
Figura 20: Sabe usted que es la contingencia tributaria.....	78
Figura 21: Considera que las sanciones tributarias afectan a la empresa	79
Figura 22: Conoce cuales son las sanciones de obligaciones formales que ha cometido la empresa.....	80
Figura 23: Conoce cuales son las sanciones de obligaciones sustanciales que ha cometido la empresa.....	81
Figura 24: La empresa ha sido objeto de sanción por la SUNAT.....	82
Figura 25: Considera que no emitir comprobantes de pago conlleva a ser sancionado por la Administración Tributaria.....	83
Figura 26: Es consciente que si la empresa no cumple con el pago del impuesto según el cronograma de pago es objeto de multa.....	84



ÍNDICE DE TABLAS

	Pág.
Tabla 1: La empresa realiza un plan para el pago de sus impuestos.....	59
Tabla 2: La empresa optimiza su carga fiscal.	60
Tabla 3: La empresa planifica para afrontar sus obligaciones tributarias.....	61
Tabla 4: La empresa planifica sobre su situación tributaria.....	62
Tabla 5: La empresa utiliza mecanismos legales para lograr algún beneficio tributario.	63
Tabla 6: Cree usted que un plan tributario beneficiaria a la empresa.	64
Tabla 7: La empresa tiene algún plan para cumplir con el pago del impuesto.	65
Tabla 8: Cree usted que la falta de un plan hace que la empresa incurra en contingencias tributarias.	66
Tabla 9: Considera que con un plan se puede administrar eficientemente los recursos económicos de la empresa.	67
Tabla 10: Considera que un plan es una herramienta muy importante.	68
Tabla 11: La empresa alguna vez ha tenido problemas con la emisión de los comprobantes de pago.....	69
Tabla 12: La empresa cumple con sus obligaciones tributarias.....	70
Tabla 13: La empresa cumple a tiempo con el pago de sus impuestos.....	71
Tabla 14: La empresa emite comprobantes de pago.	72
Tabla 15: Usted cree que en la empresa existe control de los comprobantes de pago.	73
Tabla 16: La SUNAT le ha realizado una fiscalización en algún periodo.....	75
Tabla 17: Ha podido observar contingencias tributarias en la empresa.....	76
Tabla 18: Ha afectado a la empresa la multa puesta por la administración tributaria..	77
Tabla 19: Sabe usted que es la contingencia tributaria.	78



Tabla 20: Considera que las sanciones tributarias afectan a la empresa.....	79
Tabla 21: Conoce cuales son las sanciones de obligaciones formales que ha cometido la empresa.	80
Tabla 22: Conoce cuales son las sanciones de obligaciones sustanciales que ha cometido la empresa.	81
Tabla 23: La empresa ha sido objeto de multa por la SUNAT.	82
Tabla 24: Considera que no emitir comprobantes de pago conlleva a ser sancionado por la Administración Tributaria.	83
Tabla 25: Es consciente que si la empresa no cumple con el pago del impuesto según el cronograma de pago es objeto de multa.....	83
Tabla 26: Detalle de Infracciones Incurridas por la E.T. Vip Virgen de Fátima S.A., ruta Puno – Juliaca - Puno, Periodo 2018.	86
Tabla 27: Detalle de Resolución de Multa por no Emitir Comprobantes de Pago en la E.T. Vip Virgen de Fátima S.A. Periodo 2018.	88
Tabla 28: Cronograma de fraccionamiento E.T. Vip Virgen de Fátima S.A.....	88
Tabla 29: Estado de Resultados Integral Ajustado a Sanciones Tributarias Periodo 2018.....	90



ÍNDICE DE ACRÓNIMOS

ET	: Empresa de Transporte.
NIC	: Normas Internacionales de Contabilidad.
RS	: Resolución.
SA	: Sociedad Anónima.
SUNAT	: Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria.
TIM	: Tasa de interés Moratorio.
UIT	: Unidad Impositiva Tributaria.
UNA	: Universidad Nacional del Altiplano.



RESUMEN

El trabajo de investigación titulado: planeamiento tributario y contingencias tributarias en la empresa de transporte de pasajeros interprovincial E.T. VIP Virgen de Fátima S. A., ruta Puno – Juliaca - Puno se desarrolló a través de la siguiente pregunta. ¿De qué manera el planeamiento tributario influye en las contingencias tributarias en la empresa de transporte de pasajeros interprovincial E.T. VIP Virgen de Fátima S. A., ruta Puno – Juliaca - Puno, periodo 2018?, los resultados obtenidos según las encuestas fueron, la empresa no planifica para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y el 55% de los encuestados indicaron que las contingencias incurridas por la empresa fue por la incorrecta aplicación de las normas tributarias y en consecuencia fueron, el artículo 174.º numeral 1, por no poseer el manifiesto de pasajeros, numeral 5 referidos llevar con atraso los libros y registros, y artículo 175.º numeral 5 referidos a no emitir comprobantes de pago, dichas contingencias tributarias afectan directamente el desarrollo de la empresa, en la tabla 29, nos muestra el estado de resultados con los costos por multa, incluso son reparables para la declaración anual del impuesto a la renta y para el logro de los objetivos planteados se aplicaron el método descriptivo, deductivo, analítico, utilizando las técnicas encuesta, observación, análisis documental y los instrumentos que se han utilizado son escala de Likert y ficha de observación. Se trabajó con la totalidad de la población que constituye todos los trabajadores administrativos que están vinculados directamente con las actividades que ocasionan las contingencias tributarias y la información financiera proporcionada por la gerencia.

Palabras claves: Planeamiento Tributario, Contingencia tributaria, Obligaciones tributarias, Empresa, Transporte.



ABSTRACT

The research work entitled: tax planning and tax contingencies in the interprovincial passenger transport company E.T. VIP Virgen de Fátima S.A., Puno – Juliaca - Puno route was developed through the following question. How does tax planning influence tax contingencies in interprovincial passenger transport company E.T. VIP Virgen de Fátima S.A., Ruta Puno – Juliaca - Puno, period 2018?, the results obtained according to the surveys were, the company does not plan for the fulfillment of its tax obligations and 55% of respondents indicated that the contingencies incurred by the company was due to the incorrect application of the tax rules and consequently were , Article 174(1) for not owning the passenger manifest, numeral 5 referrals carry back the books and records, and Article 175th numeral 5 concerning not issuing proof of payment, such tax contingencies directly affect the development of the company, in Table 29, shows us the status of results with the costs by fine, even they are repairable for the annual income tax return and for the achievement of the objectives raised are applied the descriptive, deductive, analytical method, using survey, observation, documentary analysis and the instruments that have been used are Likert scale and observation sheet. Work was worked with the entire population that constitutes all administrative workers who are directly linked to the activities that cause tax contingencies and financial information provided by management.

Keywords: Tax Planning, Tax Contingency, Tax Obligations, Company, Transportation.



CAPÍTULO I

INTRODUCCIÓN

El trabajo de investigación titulado: planeamiento tributario y contingencias tributarias en la empresa de transporte de pasajeros interprovincial E.T. Vip Virgen de Fátima S. A., ruta Puno – Juliaca - Puno, periodo 2018 se ha realizado con la determinación de que el planeamiento tributario es un mecanismo, mediante el cual se puede afrontar de forma óptima la obligación tributaria tanto formal y sustancial, con el objetivo de minimizar el riesgo tributario y no incurrir en las contingencias tributarias, ya que la empresa incurrió en contingencias tributarias tipificadas en el artículo 172.º del Código Tributario, dichas contingencias tributarias incurridas fueron referidas al artículo 174.º numeral 1, por no poseer el manifiesto de pasajeros, numeral 5 referidos a llevar con atraso los libros y registros, y artículo 175.º numeral 5 referidos a no emitir comprobantes de pago, pero no sin antes tener en cuenta la evasión tributaria, elusión tributaria y conocimiento amplio de las normas tributarias que son inherentes para establecer control interno para que la empresa tenga mayor liquidez.

Para tal propósito este trabajo de investigación se ha estructurado en los capítulos siguientes:

Capítulo I: en este capítulo se abordó sobre el planteamiento del problema, objetivos de la investigación, hipótesis.

Capítulo II: revisión literaria de los antecedentes de la investigación, el marco teórico y marco conceptual.



Capítulo III: materiales y métodos de investigación que nos muestra los métodos y las técnicas, cobertura y ámbito de estudio, variables, descripción de la empresa a investigar.

Capítulo IV: resultados y discusión, se dan a conocer los resultados obtenidos para luego dar las conclusiones y recomendaciones.

1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

En la actualidad el comportamiento de la recaudación de los impuestos ha sido un mecanismo muy importante para promover el desarrollo de un país o sociedad.

El cumplimiento del pago de impuesto en los últimos años por parte de los contribuyentes se ha visto afectadas con los cambios que ha implementado el estado con el fin de erradicar la informalidad y la evasión tributaria, situación que a las empresas de transportes directamente les ha afectado estos cambios en la normativa tributaria.

Sin embargo, las normas tributarias no han sido adecuadamente aplicadas en la empresa de transporte de pasajeros interprovincial E.T. VIP Virgen de Fátima S. A., por ello la empresa incurrió en contingencias tributarias tipificadas en el artículo 172 ° del Código Tributario en los tipos de infracciones tributarias en los tipos de infracciones tributarias, ha sido objeto de multa en 5 veces y dichas contingencias tributarias fueron referidas al artículo 174.º numeral 1, por no poseer el manifiesto de pasajeros, numeral 5 referidos a llevar con atraso los libros y registros, y artículo 175.º numeral 5 referidos a no emitir comprobantes de pago, cuyas sanciones tributarias son gastos extras que afectan directamente la liquidez de la empresa y afecta el funcionamiento normal de la empresa.



1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

Para analizar el planeamiento tributario de la empresa de transporte de pasajeros interprovincial E.T. VIP Virgen de Fátima S. A., y para sistematizar el problema de investigación nos hicimos las siguientes preguntas.

1.2.1. PROBLEMA GENERAL

¿De qué manera el planeamiento tributario influye en las contingencias tributarias en la empresa de transporte de pasajeros interprovincial E.T. VIP Virgen de Fátima S.A., ruta Puno – Juliaca - Puno, periodo 2018?

1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS

¿Cómo influye el planeamiento tributario en el cumplimiento de las obligaciones tributarias en la empresa de transporte de pasajeros interprovincial E.T. VIP Virgen de Fátima S.A., ruta Puno – Juliaca - Puno, periodo 2018?

¿Cómo influye el planeamiento tributario en evitar las infracciones y sanciones tributarias en la empresa de transporte de pasajeros interprovincial E.T. VIP Virgen de Fátima S.A., ruta Puno – Juliaca - Puno, periodo 2018?

1.3. HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN

1.3.1. HIPÓTESIS GENERAL

El planeamiento tributario deficiente influye negativamente en las contingencias tributarias en la empresa de transporte de pasajeros interprovincial E.T. VIP Virgen de Fátima S.A., ruta Puno – Juliaca - Puno, periodo 2018.



1.3.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICAS

La deficiencia del planeamiento tributario influye en el cumplimiento de las obligaciones tributarias en la empresa de transporte de pasajeros interprovincial E.T. VIP Virgen de Fátima S.A., ruta Puno – Juliaca - Puno, periodo 2018.

El planeamiento tributario deficiente influye negativamente en evitar las infracciones y sanciones tributarias en la empresa de transporte de pasajeros interprovincial E.T. VIP Virgen de Fátima S.A., ruta Puno – Juliaca - Puno, periodo 2018.

1.4. JUSTIFICACIÓN DEL ESTUDIO

La investigación se ha realizado con el fin de que el planeamiento tributario sea un mecanismo de gran ayuda para los microempresarios de diferentes sectores, porque se ve en la actualidad que las normas tributarias van modificándose constantemente, en efecto las empresas tienden a incurrir en contingencias tributarias, lo cual el planeamiento tributario permite a los entendidos en materia tributaria que puedan tomar decisiones preventivas y acertadas en poder afrontar oportunamente sus obligaciones tributarias, la empresa E.T. VIP Virgen de Fátima S.A., tiene la necesidad de implementar el planeamiento tributario para afrontar adecuadamente sus obligaciones tributarias de acuerdo a las normas tributarias vigentes.



1.5. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.5.1. OBJETIVO GENERAL

Determinar cómo influye el planeamiento tributario en las contingencias tributarias en la empresa de transporte de pasajeros interprovincial E.T. VIP Virgen de Fátima S.A., ruta Puno – Juliaca - Puno, periodo 2018.

1.5.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Determinar la influencia del planeamiento tributario en el cumplimiento de las obligaciones tributarias en la empresa de transporte de pasajeros interprovincial E.T. VIP Virgen de Fátima S.A., ruta Puno – Juliaca - Puno, periodo 2018.

Determinar cómo influye el planeamiento tributario en evitar las infracciones y sanciones tributarias en la empresa de transporte de pasajeros interprovincial E.T. VIP Virgen de Fátima S.A., ruta Puno – Juliaca - Puno, Periodo 2018.

Proponer como alternativa el planeamiento tributario para evitar las contingencias tributarias en la empresa de transporte de pasajeros interprovincial E.T. VIP Virgen de Fátima S.A., ruta Puno – Juliaca - Puno, periodo 2018.



CAPÍTULO II

REVISIÓN DE LITERATURA

2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

Los antecedentes para esta investigación están relacionadas a diversos trabajos de investigación referidas al tema planeamiento tributario que ya han sido desarrollados, los cuales son los siguientes:

Narvaez & Franco (2016) llega a la conclusión que “en la mayoría de procesos la empresa realizó oportunamente el cumplimiento de sus obligaciones, sin embargo, se pudo observar una serie de inconsistencias en cuanto a la aplicación correcta de las normas tributarias vigentes, la cual dieron origen a sanciones tributarias”.

Moreno & Mallqui (2016) concluye que “las empresas constructoras de la Provincia de Huancayo, carecen de un planeamiento tributario, pues solo se dedican al cálculo y pago de sus impuestos, así mismo buscan las alternativas más simples para reducirlos, como lo es la evasión”.

Tolentino & Tolentino (2016) concluye que “se ha determinado que el planeamiento tributario repercute positivamente y en gran medida en la prevención de futuras contingencias de la empresa Corporación Agrícola La Quinta S.A.C., a través del cual se detectó incumplimiento y omisiones por la ausencia de un planeamiento tributario, lo cual generó grandes desembolsos destinados al pago de multas e intereses”.

Ramón (2016) llega a concluir que “no se elaboran los pronósticos financieros como herramienta de gestión empresarial que conduzcan a tomar decisiones oportunas y



acertadas para salvaguardar los bienes patrimoniales que garanticen la solvencia de la empresa”.

Herrera (2017) concluye que “se debe aplicarse un planeamiento tributario a fin de sustentar adecuadamente las provisiones de cobranza dudosa, y disminuir con ello el nivel de contingencia tributaria y que aumente la utilidad neta a ser distribuida entre los accionistas”.

Villalobos (2016) llega a concluir que “el planeamiento tributario tiene un efecto positivo en la situación económica ya que ayuda a mejorar los resultados económicos de la empresa tales como: la rentabilidad patrimonial pasa de 0.22 a 1.46, la rentabilidad de capital pasa de 0.36 a 0.43 y rentabilidad de activos pasa de 0.17 a 0.33; el planeamiento tributario permite una reducción de 89% de la partida tributos respecto al ejercicio 2016 sin planeamiento tributario”.

Camargo (2017) concluye que “se determinó que existe una relación fuerte entre planeamiento tributario y gestión empresarial, tal como muestra el cálculo del coeficiente de correlación Rho de Spearman de $r_s = 0.630$. y la prueba de hipótesis donde se rechaza la hipótesis nula con la evidencia de que r_s calculada es mayor que la r_s crítica ($0.630 > 0.350$) condición necesaria para aceptar la hipótesis alterna, se concluye que el coeficiente hallado es significativo, por tanto, se afirma que existe una relación fuerte entre las variables planeamiento tributario y gestión empresarial. Al mismo tiempo se pudo evidenciar de los resultados expuestos, que en un 62.51% de los encuestados respondieron que no realizan el planeamiento tributario, y la gestión empresarial no es buena o favorable en las empresas en estudio”.

Valencia & Castro (2013) concluye que “el planeamiento tributario detalla o especifica cómo está compuesto, desde una asesoría (al inicio de las actividades o en el



tiempo que desee) la actividad, el capital inicial, el tipo de empresa (persona natural o jurídica) el régimen tributario (Nuevo RUS o el Régimen Especial) la obligaciones formales y obligaciones sustanciales; de no cumplir con dichos procedimientos generaran contingencias tributarias en las micro y pequeñas empresas. planificar con anterioridad como se desarrollarán las operaciones tributarias que realizarán y medir cuál será su impacto tributario. Es por ello que los resultados obtenidos proyectan que realizar un planeamiento tributario influirá y favorecerá en evitar las contingencias tributarias, como son: de inscripción, entrega de comprobantes de pago, comiso de bienes, rectificatoria de declaraciones juradas, multas en fiscalizaciones, etc. que conllevan a generar desembolso de dinero que afectan al desarrollo empresarial”.

Alvaro (2014) llega a concluir que “los procedimientos de los mecanismos para la implementación de los libros de contabilidad/tributarios y el Plan Contable General Empresarial dentro de un entorno computarizado que se encuentran comprendidos dentro de la RS. N° 234.2006/SUNAT, no resulta complicado puesto que hoy en día, las empresas están a la vanguardia de las tecnologías de información, resultando así que la aplicación de un Sistema Contable que contenga consigo la normatividad vigente, genera una adecuada y oportuna toma de decisiones por parte de la gerencia en la empresa DIMAGEN de Parachí Osorio Leoncio, disminuyendo así, costo en tiempo y dinero para el proceso de sus operaciones”.

Muño & Nuñez (2016) concluye que “la propuesta del modelo de planeamiento tributario para evitar contingencias tributarias incide positivamente en la economía y eficiencia de la empresa, así como facilitando orden, secuencia y procesos a la información tributaria de la entidad”.



2.2. MARCO TEÓRICO

2.2.1. PLANEAMIENTO TRIBUTARIO

Rivera (2012) “La planificación tributaria internacional es un proceso, constituido por una serie de actos o actuaciones lícitas del contribuyente, cuya finalidad es invertir eficientemente los recursos destinados por éste al negocio de que se trata y con la menor carga impositiva que sea legalmente admisible, dentro de las opciones que el ordenamiento jurídico contempla”.

Cucci (2013) “El planeamiento tributario como aquel conjunto de coordinado de comportamientos orientados a optimizar la carga fiscal, ya sea para reducirla o para eliminarla, o para gozar de algún beneficio tributario”.

Robles Moreno (2009) “El planeamiento tributario al cual nos referimos es aquel que consiste en una herramienta que tiene el contribuyente para minimizar o disminuir lícitamente los efectos en el costo de los tributos que debe pagar”

Flores Soria (2012) “El planeamiento tributario es el estudio de las operaciones comerciales que realiza el contribuyente como persona natural o jurídica, tendientes a determinar los aspectos fiscales y financieros que producen dichas transacciones, con el objeto de optar por las modalidades legales y regímenes tributarios que permiten legítimamente la minimización o economía en el costo fiscal”.

Encalada (2011) “Definiciones sobre planeación fiscal existen muchas; sin embargo, antes de profundizar en el tema es importante recordar que la planeación en la administración se conoce como aquel proceso donde se deben definir objetivos, determinar los distintos medios o alternativas de acción para alcanzarlos y decidir



cuál es la mejor opción. Para ello, es fundamental analizar anticipadamente el entorno de las organizaciones”.

Sanchez (2013) “La planificación fiscal entonces permite mejorar la gestión y maximizar las utilidades en una empresa a través de la reducción del impacto fiscal. Es necesario destacar en este punto la diferencia entre planificación fiscal, la elusión y la evasión”.

2.2.2. FINALIDAD DE LA PLANEACIÓN FISCAL

La finalidad de la planeación fiscal consiste en optar por la mejor forma legal de los regímenes tributarios vigentes para los intereses de la empresa y el mejor de los métodos alternativos para lograr ahorros financieros en aplicación del régimen adoptado, que al mismo tiempo asegure que la empresa se encuentra protegida e incurso en el régimen fiscal correcto, evitándole correr riesgos innecesarios, a cometer delitos e infracciones fiscales o hacer impráctica la transacción económica.

2.2.3. OBJETIVOS DEL PLANEAMIENTO TRIBUTARIO

- Prevenir a la gerencia sobre cualquier suceso o evento fiscal que ocurra y tenga consecuencias importantes en el normal desarrollo empresarial.
- Seleccionar la mejor alternativa a optar en la aplicación del régimen tributario acogido, que le permita a la empresa lograr ahorros financieros y un respiro fiscal.
- Evitar la aplicación y el pago de impuestos innecesarios.
- Que la empresa obtenga una mejor capacidad de adaptación a las nuevas legislaciones fiscales.



- Estar preparada para adoptar con éxito cualquier cambio en la legislación fiscal que tenga como consecuencia una afectación o un perjuicio económico.
- Conocer el efecto de los impuestos en las probables decisiones gerenciales.
- Cuantificar ahorro y costos fiscales de las operaciones económicas futuras.

Cucci (2013) indica “una correcta optimización de la carga tributaria, requiere de:

- Una operación aún no realizada.
- Un riguroso análisis de las normas tributarias que aplican sobre la operación.
- La identificación de los escenarios posibles, y el impacto tributario en cada uno de ellos.
- Un análisis financiero de la implementación de cada escenario.
- Un análisis de factibilidad (tiempos, trámites, posibilidad)
- La elección de la alternativa más económica y eficiente.

Secuencia del planeamiento tributario

- Análisis de la situación actual
- Formulación del planeamiento tributario
- Ejecución del planeamiento tributario
- Control y evaluación continua del planeamiento tributario
- Toma de decisiones respecto a resultados obtenidos”



2.2.4. IMPORTANCIA DE LA PLANEACIÓN FISCAL

Encalada (2011) “En un mundo globalizado, resulta necesario que las empresas mexicanas utilicen la planeación fiscal para competir en mercados nacionales e internacionales”.

Encalada (2011) “Es muy común saber de contribuyentes que toman decisiones sin asesoría fiscal, cuyos efectos en el monto de pago de impuesto pueden resultar graves; o bien, por desconocimiento, no aprovechan opciones que señalan las disposiciones fiscales. Además, si se toma en cuenta la excesiva carga fiscal que desmotiva la formación de nuevas empresas; la falta de estímulos fiscales en sectores específicos; el crecimiento de la economía informal; la falta de traducción de los impuestos en servicios públicos de calidad, etc., resulta indispensable que los empresarios y contribuyentes se preocupen por diseñar estrategias que ayuden a cuidar los costos fiscales. Por lo tanto, la evaluación y selección de estrategias fiscales deben ser una obligación para las empresas que quieran sobrevivir y permanecer en el mercado”.

Actualmente, la planeación fiscal constituye una herramienta necesaria en la planeación estratégica de las organizaciones y algunas de sus ventajas son:

- Favorecer la optimización de recursos financieros.
- Crear una cultura fiscal, lo cual ayuda a planear y anticipar efectos de eventos futuros.
- Al requerir del análisis de la situación de la empresa, se obliga a detectar otras áreas de oportunidad en la organización.
- Minimizar el riesgo y brindar seguridad al fijar un rumbo con certidumbre.



2.2.5. CARACTERÍSTICAS Y NATURALEZA DE LA PLANEACIÓN FISCAL

Villegas (2004) “La planeación fiscal debe tener las características de sencillez, operatividad y flexibilidad; para tales efectos, se requiere que la persona física o moral disponga de un buen control interno, oportunidad en su información financiera y contable, así como el pronóstico de sus actividades a corto, mediano y largo plazo para anticipar aquellos actos y actividades que tengan repercusión fiscal”.

La planeación fiscal se configura de una naturaleza económica, aunque se requieren conocimientos jurídicos y contables para su aplicación, por lo que no depende totalmente ni del derecho ni de la economía.

Cuando se trate de situaciones contempladas por los preceptos legales, pero en las que es posible sustraerse de incidir, se estará en el ámbito de lo puramente económico.

Y cuando ocurra que dentro del propio marco del derecho existan alternativas que permitan conjugar la norma con el interés económico particular y concreto, evidentemente habrá que hablar de una técnica económico-jurídica puesto que ambos elementos se presentarán integrados.

2.2.6. MODELO PLANEAMIENTO TRIBUTARIO

- **Planeamiento tributario preventivo**

Para la aplicación del planeamiento tributario preventivo debemos cumplir las obligaciones tributarias de acuerdo a la ley y desde luego tener en cuenta de no incurrir en cláusulas de:

- Elusión tributaria.



- Evasión tributaria.
- **Planeamiento tributario de cumplimiento de obligaciones tributarias**
 - Análisis de la situación actual de la empresa.
 - Conocer la normatividad del impuesto a la renta y de impuesto. general a las ventas.
 - Documentar todas las operaciones.

2.2.7. CONTINGENCIAS TRIBUTARIAS

Hurtado (2013) “Es una condición, situación o conjunto de circunstancias existentes, que implican que es posible que pueda ocurrir la pérdida de activos o la generación de pasivos importantes, debiendo revelarse en el balance general el título contingencias, sin cuantificarlo. Estas situaciones se refieren, entre otros, a: reclamaciones contra la Empresa, que la gerencia conoce y que por alguna razón no se han iniciado las acciones legales; procesos judiciales pendientes o posibles como demandados o demandantes y la opinión de los abogados y de la gerencia”.

Ayala (1998) “El término contingencia, que procede del latín “contingere” (acontecimiento) Se refiere a la posibilidad que ocurra en el futuro un determinado suceso que pueda, afectar a la entidad, pudiendo representar expectativas positivas litigios en curso favorables, posible obtención de subvenciones, etc. O negativas litigios en contra, riesgos fiscales, riesgos medioambientales, etc., generando respectivamente los llamados activos y pasivos contingentes”.

Las contingencias fiscales habitualmente son consecuencia de:

- Diferentes interpretaciones de la norma tributaria entre la entidad y la administración.



- Incumplimiento de condiciones para la aplicación de deducciones y bonificaciones.
- Errores en la aplicación de la legislación fiscal.
- Reconocimiento de créditos fiscales por compensación de pérdidas, por aplicación futura de deducciones, etc.
- Recursos interpuestos y no provisionados.
- Posible incumplimiento de futura reinversión en el caso de optar por la exención prevista para beneficios extraordinarios.

2.2.8. LA INFORMACIÓN CONTABLE SOBRE CONTINGENCIAS FISCALES

Los principios y normas de contabilidad generalmente aceptados en relación a la imputación de gastos fundamentalmente los de prudencia y devengo indican que los riesgos posibles y las pérdidas eventuales originadas en el ejercicio o en otro anterior deban contabilizarse tan pronto sean conocidas y sean susceptibles de evaluación. Por otra parte, el principio contable de empresa en funcionamiento obliga a informar en los estados financieros de solo aquellas contingencias que se daban antes del cierre del ejercicio, sin que sea posible considerar circunstancias o hechos que puedan manifestarse en el futuro.

Precisamente este grado de conocimiento del hecho resulta determinante a la hora de considerar el tratamiento a dar a la contingencia. De aquí surge la clásica tipología de contingencias que deferenencia:

- **Probable:** el grado de probabilidad de ocurrencia del hecho es muy elevado.
- **Posible:** el hecho puede ocurrir razonablemente.
- **Remotas:** muy poco probable que el hecho ocurra.



Para concluir ante qué tipo de contingencia nos encontramos habrá que considerar:

- La probabilidad que la administración tributaria realice una reversión.
- La probabilidad de que, existiendo dicha revisión, el problema sea detectado.
- La probabilidad de defensa de la posible contingencia ante la inspección y/o ante los tribunales.

La segunda cuestión que va a influir a la hora de tomar la decisión del tratamiento a dar a la contingencia es el grado de posibilidad de su cuantificación.

En este sentido, la doctrina contable distingue:

- Hechos razonablemente cuantificables.
- Situaciones de imposible cuantificación.

2.2.9. CLASIFICACIÓN DE LAS CONTINGENCIAS FISCALES

Las contingencias fiscales deben clasificarse en:

- En función de su cuantía y determinar si su efecto sobre los estados financieros es significativo o no. Lógicamente solo se considerarán como contingencias, a efectos del informe de auditoría, aquellas que por su cuantía pueden afectar significativamente la situación patrimonial, o los resultados de la Empresa.
- Es la que se basa en su grado de certeza respecto a su exigibilidad o, dicho de otro modo, las posibilidades de que la contingencia se convierta en pasivo real. Este aspecto es muy difícil de determinar, ya que son muchos los factores que pueden influir para que una contingencia llegue a ser exigida.



2.2.10. INFRACCIONES Y SANCIONES

Flores (2012) “La infracción tributaria es la violación a las normas jurídicas que establecen las obligaciones tributarias sustanciales y formales”.

“Se diferencia de delito porque no atacan directa e indirectamente los derechos de los ciudadanos, es decir, no hay transgresión de bienes jurídicos individuales o colectivos”.

“Las infracciones tributarias, en cuanto obstrucciones ilícitas a la formación de las rentas públicas, tiene carácter contravencional, y no delictual”.

“Nuestro Código Tributario conceptúa la infracción tributaria como toda acción u omisión que importe violación de normas tributarias de normas tributarias. Es el Código Tributario el que regula las infracciones”.

2.2.11. CLASIFICACIÓN DE LAS INFRACCIONES TRIBUTARIAS

- INFRACCIÓN SUSTANCIAL

Constituye infracción sustancial no pagar los tributos dentro de los términos legales.

- Artículo 178° numeral 1 del Código Tributario indica el no incluir en la DJ activos, pasivos o resultados o declarar cifras o datos falsos o aumento indebido de saldos, pérdidas o créditos.
- Artículo 178° numeral 4 del Código Tributario indica el no pagar los tributos retenidos o percibidos.
- Artículo 178° numeral 5 del Código Tributario indica el no pagar en los plazos o condiciones establecidas por la administración tributaria, cuando se exime la obligación de DJ.



- **INFRACCIÓN FORMAL**

Constituye infracción formal el incumplimiento de los deberes impuestos al contribuyente, responsable o tercero, tendientes a la determinación de la obligación tributaria o a la verificación y fiscalización de cumplimiento de ella.

- Artículo 173° del Código Tributario indica las relacionadas a la inscripción y actualización del ruc.
- Artículo 174° del Código Tributario indica las relacionadas a la documentación de operaciones.
- Artículo 175° del Código Tributario indica las relacionadas a libros y registros.
- Artículo 176° del Código Tributario indica las relacionadas a las declaraciones y comunicaciones.
- Artículo 177° del Código Tributario indica las relacionadas al control tributario.

2.2.12. TIPOS DE SANCIONES TRIBUTARIAS

El artículo 165° del Código Tributario indica que la infracción será determinada en forma objetiva y sancionada administrativamente con penas pecuniarias.

- Comiso de bienes
- Internamiento temporal de vehículos
- Cierre temporal de establecimiento u oficina de profesionales independientes
- Suspensión de licencias, permisos o autorizaciones



El artículo 180° del Código Tributario, indica que las multas se podrán determinar en función:

- UIT: la unidad impositiva tributaria vigente a la fecha en que se cometió la infracción y cuando no sea posible establecerla, la que se encontrara vigente a la fecha en que la administración detecto la infracción.
- IN: total de ventas netas y/o ingresos por servicios y otros ingresos gravables y no gravables o ingresos netos o rentas netas comprendidos en un ejercicio gravable.
- I: cuatro veces el límite máximo de cada categoría de los ingresos brutos mensuales del Nuevo Régimen Único Simplificado por las actividades de ventas o servicios prestados por el sujeto del nuevo RUS, según la categoría en que se encuentra o deba encontrarse ubicado el citado sujeto.
- El tributo omitido, no retenido o no percibido, no pagado, el monto aumentado indebidamente y otros conceptos que se tomen como referencia.
- El monto no entregado.

2.2.13. CARACTERÍSTICAS DE LAS INFRACCIONES TRIBUTARIAS

Clara Villanueva Barron; Jenny Peña Castillo; Edson Martín Gonzales Peña; Victor Laguna Tolentino (2012) indican que “las características de las infracciones tributarias son los siguientes”:

- **LEGALIDAD**

Es decir, no cabe la existencia de una infracción tributaria sin ley previa que la tipifique y la sancione. Es una garantía individual que fija un límite a la potestad sancionadora de la administración tributaria en adelante SUNAT ante la imposición arbitraria de sanciones por parte del estado.



El principio de legalidad significa que la ley o norma con rango legal no solo se debe limitar a calificar de manera general la infracción, sino que debe contener elementos esenciales como la tipificación de las conductas que se consideran infracciones y la determinación de sanciones que la administración puede aplicar.

- **TIPICIDAD**

Establece que para que la SUNAT pueda ejercer su facultad sancionadora resulta necesaria la preexistencia de una conducta descrita como infracción en una ley o norma con rango de ley.

En ese sentido, debemos señalar que las infracciones tributarias se encuentran debidamente tipificadas en los artículos 173° al 178° del Código Tributario, en donde se enumeran taxativamente los diferentes tipos de conductas que constituyen infracciones sancionables.

- **ELEMENTO OBJETIVO**

Una de las características que establece una línea divisoria entre el delito tributario y la infracción tributaria es el elemento objetivo de la infracción. De esta manera, toda infracción tributaria se determina de forma objetiva por lo que para determinar la comisión de una infracción tributaria no se considera la intencionalidad o negligencia de sujeto infractor, dado su carácter subjetivo y de difícil probanza.

2.2.14. TABLA DE INFRACCIONES Y SANCIONES

- Tabla I

Código Tributario libro cuarto infracciones y sanciones personas y entidades generadores de renta de tercera categoría.

- Tabla II



Código Tributario libro cuarto infracciones y sanciones personas naturales que perciban rentas de cuarta categoría, personas acogidas al régimen especial de renta y otras personas y entidades no incluidas en las tablas I y III, en lo que sea aplicable.

- Tabla III

Código Tributario libro cuarto infracciones y sanciones personas y entidades que se encuentran en el régimen NRUS y otras personas y entidades no incluidas en las tablas I y II, en lo que sea aplicable.

2.2.15. EMPRESA DE TRANSPORTE

Vera (2005) “La empresa de transporte, son considerados como prestadores de servicio al público. Este tipo de empresas en la adecuación al plan contable general revisado, los ingresos que perciben, por las ventas de pasaje y otros servicios, son considerados como parte de la producción”.

En la explotación comercial de los medios de transporte, se podrá establecer una clasificación de los diversos sectores.

- Transporte por carretera. Se encuentran comprendidas el transporte de carga y de personal, como servicio de transporte urbano y provincial.
- Transporte ferroviario.
- Transporte aéreo.

2.2.16. ASPECTO TRIBUTARIO DE LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE

El servicio de transporte que consiste en el traslado de personas, animales, mercancías, energía, información, o bienes diversos de un lugar a otro con la finalidad social o principalmente económica. Este gravado entre otros por los siguientes tributos:



- Impuesto a la renta
- Reglamento de comprobantes de pago
- Impuesto general a las ventas e impuesto selectivo al consumo
- Impuesto a las transacciones financieras
- Impuesto temporal a los activos netos

2.2.17. ESTRATEGIAS ORIENTADAS AL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN TRIBUTARIA

Cabeza & García (2016) “La difusión de conocimientos es la capacidad de comunicar o acercar los contenidos a los consumidores sociales. En el caso de la prensa, a los lectores. También se puede decir que es la etapa del proceso de información en donde los nuevos conocimientos recopilados y analizados se filtran y difunden según el perfil de cada persona de la organización, con objeto de que cada una tenga la información que necesita para su toma de decisiones”.

2.2.18. OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

Güere, Cabanillas, & Llimpe (2009) “Conforme con el Código Tributario, la obligación tributaria es el nexo o vínculo existente entre el acreedor y el deudor tributario, establecido por ley, con la finalidad de dar cumplimiento a la prestación tributaria, exigible coactivamente”.

Racuay & Guzman (2016) “Definida como la relación de derecho público, consistente en el vínculo entre el acreedor (sujeto activo) y deudor tributario (sujeto pasivo) establecido por ley (ex lege) que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria por parte de este último a favor del primero, siendo exigible coactivamente”.



Lopez (2007) “La obligación tributaria es el vínculo jurídico de derecho público, que establece el estado en el ejercicio del poder de imponer, exigible coactivamente de quienes se encuentran sometidos a su soberanía, cuando respecto de ellos se verifica el hecho previsto por la ley y que da origen”.

Luqui (1998) “La obligación tributaria es el vínculo legal que constriñe la voluntad particular mandando entregar al estado una suma de dinero. Esa obligación se hace exigible al contribuyente o al responsable, a partir del momento que se produce el acto o el hecho previsto en ella y que sea imputable. Con su producido el estado costea los gastos de las funciones y servicios públicos”.

2.2.19. CLASIFICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

En nuestro país los contribuyentes y responsables de declarar y pagar los tributos deben cumplir ciertas obligaciones formales y otras sustanciales ante el Estado Peruano:

- **Obligaciones formales.**
 - Inscribirse en el RUC u otros registros.
 - Fijar su domicilio fiscal.
 - Determinar y declarar cada tributo dentro de ciertas fechas o plazos fijados legalmente.
 - Emitir comprobantes de pago por sus operaciones económicas.
 - Sustentar el traslado de bienes con guías de remisión.
 - Registrar sus operaciones en libros contables.
 - Retener y pagar tributos.
 - Depositar los montos de detracciones efectuadas a otros contribuyentes en el banco que señalen las normas vigentes.



- **Obligaciones sustanciales.**

- Pagar oportunamente los tributos como el Impuesto a la Renta, Impuesto general a las ventas' entre otros.
- Pagar oportunamente las retenciones de impuestos efectuadas
- Pagar oportunamente las percepciones efectuadas
- Depositar los montos de detracciones efectuadas a otros contribuyentes en el banco que señalen las normas vigentes.

2.2.20. NACIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

El Artículo 2° del TUO del Código Tributario, indica que “la obligación tributaria nace cuando se realiza el hecho previsto en la Ley, como generador de dicha obligación”.

Racuay & Guzman (2016) “En este sentido, se deben reunir en un mismo momento, la configuración de un hecho, su conexión con un sujeto y su localización y consumación en un momento y lugar determinado (aspecto material, subjetivo, espacial y temporal) La determinación es de carácter declarativo en nuestro sistema tributario”.

2.2.21. EXIGIBILIDAD DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

El Artículo 3° del TUO del Código Tributario, indica que dependiendo del sujeto que determine la obligación tributaria, ésta puede ser exigible.

- **Cuando sea determinada por el deudor tributario**

Desde el día siguiente al vencimiento del plazo fijado por Ley o reglamento, y a falta de este plazo, a partir del décimo sexto día del mes siguiente al nacimiento de la obligación. Tratándose de tributos administrados por la SUNAT, desde el día siguiente al vencimiento del



plazo fijado en el artículo 29° del TUO del Código Tributario o en la oportunidad prevista en las normas especiales en el supuesto contemplado en el inciso e) del referido artículo.

- **Cuando sea determinada por la Administración Tributaria**

Desde el día siguiente al vencimiento del plazo para el pago que figure en la resolución que contenga la determinación de la deuda tributaria. A falta de este plazo, a partir del décimo sexto día siguiente al de su notificación.

2.2.22. ELEMENTOS DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

- **Sujeto activo o acreedor Tributario**

Es aquél en favor del cual debe realizarse la prestación tributaria. Son acreedores de la obligación tributaria el Gobierno Central, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales, así como las entidades de Derecho Público con personería jurídica propia, cuando la Ley les asigne esa calidad expresamente.

La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria –SUNAT– en su calidad de órgano administrador, es competente para la administración de tributos internos y de los derechos arancelarios; esto es, Impuesto a la Renta, Impuesto General a las Ventas, Impuesto de Promoción Municipal e Impuesto Selectivo al Consumo, entre otros.

- **Sujeto pasivo o deudor Tributario**

Es aquella persona designada por Ley como obligada al cumplimiento de la prestación tributaria como contribuyente o responsable. Al respecto debe entenderse por:



- **Contribuyente.**

Aquél que realiza, o respecto del cual se produce el hecho generador de la obligación tributaria. Es un deudor por cuenta propia, en tanto éste realiza el hecho imponible.

- **Responsable.**

Aquél que, sin realizar el hecho imponible, se encuentra obligado a cumplir la obligación tributaria. Es un deudor por cuenta ajena. Nuestro Código Tributario señala en sus artículos 16°, 17° y 18° quiénes se encuentran considerados como responsables solidarios. Adicionalmente pueden ser:

- **Agentes de Retención.**

Sujeto que en función de la posición contractual o actividad que desarrolla está obligado por Ley a responsabilizarse por el pago, reteniendo el tributo al contribuyente señalado por Ley.

- **Agentes de Percepción.**

Sujeto que por razón de su actividad, función o posición contractual esté en posibilidad de percibir tributos y entregarlos al acreedor tributario.

Cabe señalar que la responsabilidad tributaria, en el supuesto que se hubiere omitido el pago del tributo retenido o percibido, se extiende hasta los diez años, esto es, hasta el plazo de prescripción.

En el caso que estos agentes cumplan con la retención y/o percepción son los únicos responsables ante el Fisco.



2.2.23. EXTINCIÓN DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

El Artículo 27° del TUO del Código Tributario, indica que “La obligación tributaria se extingue por los siguientes medios”:

- Pago.
- Compensación.
- Condonación.
- Consolidación.
- Resolución de la Administración Tributaria sobre deudas de cobranza dudosa o de recuperación onerosa.
- Otros que se establezcan por leyes especiales.

Las deudas de cobranza dudosa son aquellas que constan en las respectivas resoluciones u órdenes de pago y respecto de las cuales se han agotado todas las acciones contempladas en el procedimiento de cobranza coactiva, siempre que sea posible ejercerlas.

Las deudas de recuperación onerosa son las siguientes:

- Aquellas que constan en las respectivas resoluciones u órdenes de pago y cuyos montos no justifique con su cobranza.
- Aquellas que han sido autoliquidadas por el deudor tributario y cuyo saldo la emisión de la resolución u orden de pago del acto respectivo, siempre que no se trate de deudas que estén incluidas en un aplazamiento y/o fraccionamiento de carácter general o particular.



2.2.24. DELITO TRIBUTARIO

Es la acción dolosa prevista en la ley que se puede manifestar en las siguientes modalidades:

- La defraudación fiscal (tributaria).
- La elaboración y comercio clandestino de productos gravados.

2.3. MARCO CONCEPTUAL

PLANEAMIENTO TRIBUTARIO

El planeamiento tributario consiste en identificar y analizar las operaciones de la Empresa, los escenarios posibles y la incidencia tributaria de cada uno de ellos, para ello se revisan la información, cuentas, documentos de una empresa, así como las circunstancias que los rodean tanto a ella como a sus socios.

PLANEACIÓN FINANCIERA

“Tiene que ver tanto con lo orígenes como con los usos de los fondos y da énfasis al empleo óptimo de tales fondos. La importancia del proceso de recabar fondos se ve por ende disminuida, puesto que la gerencia, como es lo correcto, se preocupa más en saber usar los fondos y medir el desempeño, que en como adquirir fondos”. Flores (2012)

PAGO A CUENTA DEL IMPUESTO A LA RENTA

“Son pagos que hacen los contribuyentes con carácter de pago a cuenta del impuesto a la renta, cuotas mensuales que determinaran con arreglo que en definitiva le corresponda por el ejercicio gravable”. Hurtado (2013)



PAGO DE LA DEUDA TRIBUTARIA

Se podrá realizar en moneda nacional; moneda extranjera, en los casos a que se refiere la ley, notas de crédito negociables, otros medios que la ley señale. Véase pago y plazos por la SUNAT, pago en moneda nacional de deudas determinadas en moneda extranjera, pago de la deuda tributaria con cheque y pago de la deuda tributaria en especie.

PLANEACIÓN FINANCIERA

“Tiene que ver tanto con los orígenes como con los usos de los fondos y da énfasis al empleo óptimo de tales fondos. La importancia del proceso de recabar fondos se ve por ende disminuida, puesto que la gerencia, como es lo correcto, se preocupa más de saber usar los fondos y medir el desempeño, que en como adquirir los fondos”. Flores (2012)

EMPRESA

“Es la actividad humana encaminada a la lucha contra la escasez, es decir la consecución de los medios bienes y servicios escasos con los que el hombre puede satisfacer sus necesidades”. Zeballos (2013)

IMPUESTO

“La palabra impuesto proviene del verbo imponer, que significa poner encima. Por lo tanto, el impuesto es un aporte obligado. El impuesto es un tributo cuya obligación no origina una contraprestación directa a favor del contribuyente por parte del Estado. Un impuesto no se origina porque el contribuyente reciba un servicio directo por parte del Estado, sino en un hecho independiente, como es la



necesidad de que quienes conforman la sociedad aporten al sostenimiento del Estado para que cumpla con sus fines”. Soto (2016)

IMPUESTO A LA RENTA

“Es el impuesto que recae sobre la renta. Ahora bien, será la política fiscal que la determine que rentas están afectas, pudiendo, en consecuencia, desprenderse de la ley el concepto que el legislador ha tomado de renta, la que será un concepto económico”. Flores (2017)

AHORRO TRIBUTARIO

“El requisito referido a la exigencia de que el patrimonio resultante en el caso de disolución de las citadas entidades, se destine a cualquiera de los fines contemplados, tiene por finalidad cautelar que los recursos de las asociaciones sin fines de lucro o fundaciones incrementados con el ahorro tributario”. Matteucci (2014)

CONTRIBUCIÓN

“Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales”. Racuay & Guzman (2016)

BASE IMPONIBLE

“Es la valorización o importe neto en dinero de los elementos económicos, patrimoniales, ingresos, rentas, consumo, etc., sobre los cuales recae el tributo. Esta base imponible, por lo general, la debe determinar la ley en cada caso concreto y solo se puede alterar o modificar otra ley, siguiendo el principio de legalidad que informa a la mayor parte de códigos o leyes tributarias”. Matteucci (2014)



BASE PRESUNTA

“La determinación es sobre la base presunta cuando el fisco se encuentra imposibilitado de obtener elementos necesarios para conocer con exactitud si la obligación tributaria sustancial existe y cuál es su dimensión pecuniaria”. Matteucci (2014)

CONTROL CONTABLE

“Comprende el plan de la organización y los procedimientos y registros relacionados con la salvaguarda de los activos y con la confiabilidad de los estados financieros, diseñado para proveer seguridad razonable”. Blanco (2018)

BENEFICIOS TRIBUTARIOS

“El incumplimiento de los procedimientos y formalidades establecidos en una norma reglamentaria o en una resolución de superintendencia no implica la pérdida de beneficio tributario en la medida que se cumplan requisitos esenciales señaladas por ley”. Matteucci (2014)

IMPUESTO A LA RENTA

Es la prestación exigible por el estado, por las rentas provenientes del capital, del trabajo o de aplicación conjunta de ambos factores, los resultados de la enajenación de bienes que, al cese de actividades de empresas, las rentas imputadas, incluyendo las de goce o disfrute, establecidas por ley, las regalías y cualquier ganancia o beneficio derivado de operaciones con terceros.

DEUDA EXIGIBLE

“Se considera deuda exigible susceptible de dar inicio a un procedimiento de cobranza coactiva, a la establecida mediante resolución de determinación o de multa



o la contenida en la resolución de pérdida de fraccionamiento notificadas por la administración y no reclamadas en el plazo de ley, agregando que el supuesto de la resolución de pérdida de fraccionamiento se mantendrá la condición de deuda exigible si efectuándose la reclamación dentro del plazo, no se continua con el pago de las cuotas de fraccionamiento, y la ley que consiste en orden de pago notificada conforme a ley”. Matteucci (2014)

RENTA

“Menciona que la renta es utilidad o rédito que produce alguna cosa anualmente”. Humpiri & Chique (2012)

CULTURA TRIBUTARIA

La cultura tributaria se identifica con el cumplimiento voluntario de los deberes y obligaciones tributarios por parte del contribuyente y no con la implementación de estrategias para incrementar la recaudación de tributos bajo presión, por temor a las sanciones. Se evidencia una desinformación acerca de las estrategias y planes que adelanta la administración tributaria en pos de educar al contribuyente.

TASA

“Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el estado de un servicio público individualizado en el contribuyente”. Castañeda (2012)

TRIBUTARIA

“Tributaria, es el estudio de las normas jurídicas a través de las cuales el estado ejerce su poder impositivo es impuestos y obtiene de las personas naturales y



jurídicas ingresos que sirvan para sufragar el gasto público en aras de la consecución del bien común”. Guiza (2017)

MORATORIA DEL PAGO DEL IMPUESTO

Es cuando existe una obligación tributaria que cumplir, pero el contribuyente no puede efectuar el pago del impuesto en los plazos fijados en las normas tributarias, por aspectos ajenos a su voluntad y el estado dispone mediante ley de aplazamiento de la fecha para el pago sin perjuicio de moras.

CÓDIGO TRIBUTARIO

“Este código rige las relaciones jurídicas originadas por los tributos”.
Castañeda (2012)

ACREEDOR TRIBUTARIO

“Define al acreedor tributario como aquel en favor del cual debe realizarse la prestación tributaria, precisando que el gobierno central, los gobiernos regionales y los gobiernos locales son acreedores de la obligación tributaria, así como las entidades de derecho público con personería jurídica propia, cuando la ley les asigne esa calidad expresamente”. Matteucci (2014)

AGENTE DE RETENCIÓN DESIGNADO

“Persona natural o jurídica que no es un gran contribuyente y es designado mediante resolución como agente de retención”. Guiza (2017)

TRIBUTO

Los tributos son ingresos públicos de derecho público que consisten en prestaciones pecuniarias obligatorias, impuestas unilateralmente, exigidas por una



administración pública como consecuencia de la realización del hecho imponible al que la ley vincule en el deber de contribuir. Su fin primordial es el de obtener los ingresos necesarios para el sostenimiento del gasto público, sin perjuicio de su posibilidad de vinculación a otros fines.

TRIBUTACIÓN

“Tributo, impuesto y contribución, son tres términos que suelen utilizarse como sinónimos cuando en realidad no describen lo mismo. La voz tributo, utilizada en los modelos feudales para designar las prestaciones pecuniarias de los vasallos en reconocimiento del señorío, ha prevalecido adjetivada para designar el conjunto de impuestos existentes en un país o época. En todo caso, se entiende por tributo a la prestación pecuniaria que el Estado exige por imperio de la ley, con el objetivo de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines”. González & Gaspar (2016)

EVASIÓN

Se declara infundada la queja presentada por el procedimiento de fiscalización seguido a la quejosa respecto de solicitudes de saldo a favor materia de beneficio por cuenta en el caso que mediante dicha fiscalización se detectasen los supuestos d excepción previstos por el último párrafo del artículo 11° del reglamento de notas de crédito negociables como es el caso de indicios de evasión tributaria por parte del solicitante o en cualquier eslabón de la cadena de comercialización del bien.

REFORMA TRIBUTARIA

“Son las reformas o adicciones que realiza el gobierno al final cada año, al estatuto tributario, para cumplir con nuevos objetivos fijados en materia de legislación tributaria y recaudos tributarios”. Guiza (2017)



OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

Según el artículo 1^a del libro cuarto del texto único ordenado del Código Tributario, la obligación tributaria, que es derecho público, es el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, establecido por ley, que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, siendo exigible coactivamente.

CONTRIBUYENTE

“Indica que es definido como aquel que realiza o respecto del cual se produce el hecho generador de la obligación tributaria. Es el deudor, el titular de la obligación principal y realizador del hecho imponible”. Güere, Cabanillas, & Llimpe (2009)

GRANDES CONTRIBUYENTES

“Persona natural o jurídica catalogada como tal, mediante resolución de la DIAN, por su volumen de operaciones o importancia en el recaudo”. Guiza (2017)

INFRACCIÓN TRIBUTARIA

Según artículo 164^a del libro cuarto del texto único ordenado del Código Tributario, la infracción tributaria, toda acción u omisión que importe la violación de normas tributarias, siempre que se encuentre tipificada como tal en el presente título o en otras leyes o decretos legislativos.



CAPÍTULO III

MATERIALES Y MÉTODOS

3.1. UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL ESTUDIO

La investigación se realizó en la empresa de transporte de servicios E.T. VIP Virgen de Fátima S. A., que se encuentra ubicado en el Jr. Rosendo Huirse N° 173 (a una cuadra hacia abajo del hospital) en el distrito de Puno, provincia de Puno, región de Puno. La provincia de Puno fue fundada el 16 de marzo de 1956 y tiene una superficie de 6.495 km², es una de las trece que conforman de la región de Puno en el Sur del Perú. Limita por el Norte con las provincias de Huancané y San Román; por el Este con el lago Titicaca; por el sur con la provincia del Collao; y, por el oeste con la región de Moquegua.

La E.T. VIP Virgen de Fátima S.A es una empresa que brindar el servicio de transporte de pasajeros a diferentes ciudades de la región de Puno, también brinda servicios para todo tipo de actividades.

ORGANIZACIÓN DE LA EMPRESA E.T. VIP VIRGEN DE FÁTIMA S.A.

NATURALEZA

La empresa E.T. VIP Virgen de Fátima S. A. es una empresa privada que está conformada por su gerente general, subgerente general y personal administrativo en general.

MISIÓN

La empresa E.T. VIP Virgen de Fátima S. A. terminal privado de transporte administra, controla y coordina las generaciones del transporte interprovincial, regional de pasajeros, orientada a lograr con eficiencia el control operativo y la prestación de



servicios, complementarios, brindando comodidad, seguridad y oportunidad trabajando con recurso humano integral, tecnología e infraestructura para satisfacer las necesidades de nuestros clientes que nos visita.

VISIÓN

La empresa E.T. VIP Virgen de Fátima S. A. terminal privado de transporte en Puno al 2022 será líder e innovadora en servicios con infraestructura y tecnología de calidad, trabajando con esfuerzo de humano con sus representantes y accionistas para generar bienestar en el desarrollo de la región y país.

ORGANIGRAMA

ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA EMPRESA E.T. VIP VIRGEN DE FÁTIMA S.A.

La empresa no tiene una organización definida de los que conforman la parte administrativa, este organigrama se ha obtenido a lo que se tiene la empresa.

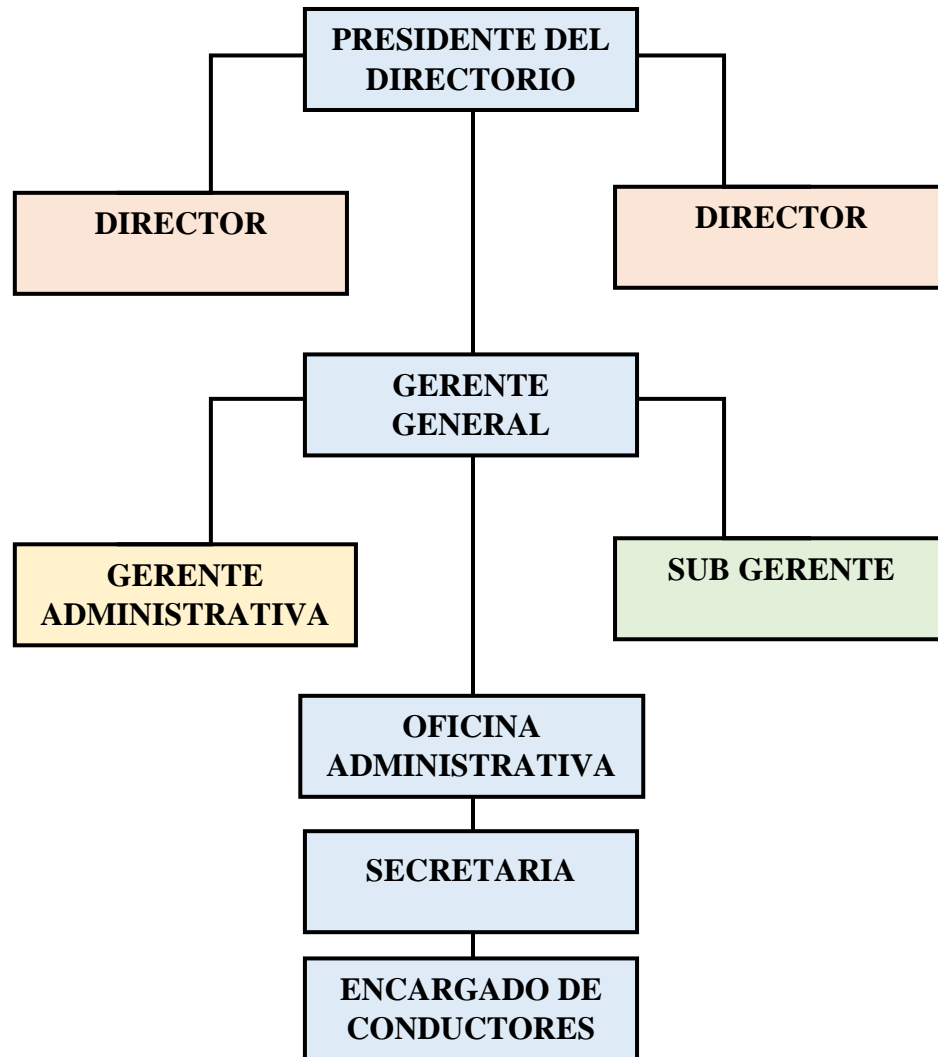


Figura 1: Organigrama de la Empresa E.T. Vip Virgen de Fátima S.A.

FUENTE: E.T. Vip Virgen de Fátima S.A.

3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA DEL ESTUDIO

3.2.1. POBLACIÓN

La población para este trabajo de investigación está comprendida por los trabajadores administrativos de la empresa de transporte de pasajeros interprovincial E.T. VIP Virgen de Fátima S. A., ubicadas en la provincia de Puno. Se ha tomado en cuenta a 6 trabajadores de la empresa.



3.2.2. MUESTRA

La muestra de estudio para este trabajo de investigación está conformada por (gerente general, subgerente, gerente administrativa, contador, encargado de conductores y secretaria) de la empresa de transporte de pasajeros interprovincial E.T. VIP Virgen de Fátima S. A., ubicadas en la provincia de Puno.

3.3. VARIABLES

3.3.1. VARIABLE SEGÚN LA HIPÓTESIS GENERAL

Variable Independiente

Planeamiento tributario

Variable Dependiente

Contingencias tributarias

3.3.2. VARIABLE SEGÚN LAS HIPÓTESIS ESPECÍFICAS

HIPÓTESIS ESPECÍFICA 1

Variable Independiente

Planeamiento tributario

Variable Dependiente

Obligaciones tributarias

HIPÓTESIS ESPECÍFICA 2

Variable Independiente

Planeamiento tributario



Variable Dependiente

Infracciones y sanciones tributarias

3.4. METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN

La investigación es cualitativa y para el desarrollo del trabajo de investigación se ha utilizado los métodos siguientes.

MÉTODO DEDUCTIVO

Este método responde al proceso de diversos hechos o fenómenos descritos de lo general a lo particular, en este trabajo de investigación se utilizó para el análisis del planeamiento tributario y contingencias tributarias en la empresa E.T. VIP Virgen de Fátima S. A., en consecuencia, nos permitió conocer exactamente detalles y características de la investigación.

MÉTODO DESCRIPTIVO

El método descriptivo consiste en la descripción de los hechos, fenómenos, etc. Nos permitió recolectar datos generales de la situación actual en que se encuentra la empresa y de qué manera el planeamiento tributario influye en las contingencias que será el objeto para esta investigación.

MÉTODO ANALÍTICO

Este método se utilizó para descomponer el problema general en sus partes o elementos para observar las causas, la naturaleza y los efectos, los cuales se aplicaron en el análisis de la encuesta realizada en la empresa.



3.5. FUENTES, TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS

3.5.1. TÉCNICAS

Para la recolección de la información recurrimos a la encuesta, observación y análisis documental.

LA ENCUESTA

Esta técnica constituye la fuente principal para recoger información, a través de preguntas formuladas a los trabajadores de la empresa de transporte de pasajeros interprovincial E.T. VIP Virgen de Fátima S. A. Se ha realizado la encuesta al (gerente general, subgerente, contador, gerente administrativo, encargado de conductores y secretaria) y estos sirvieron para el desarrollo de esta investigación.

LA OBSERVACIÓN

Esta técnica fue fundamental en el proceso de investigación, por ello se ha empleado una ficha de observación, ello nos ha permitido ver la información y la situación de la empresa con el fin de generar el resultado del contacto entre el investigador y la realidad del entorno de la empresa.

ANÁLISIS DOCUMENTAL

Esta técnica se utilizó para recopilar información de diferentes medios tales como: resoluciones de multa, fraccionamientos, textos, tesis, revistas especializadas, Internet, etc. Con el fin de desarrollar los antecedentes, marco teórico, etc.



3.5.2. INSTRUMENTOS A UTILIZAR

ESCALA LIKERT

Para ejemplificar nos apoyaremos en la construcción de una escala de actitudes denominada tipo-Likert. El haber escogido este tipo de escala se basa en que, tras repasar la literatura de carácter experimental, se confirma que es el método más escogido cuando se trata de preparar instrumentos para medir actitudes. Este tipo de escala que popularizo Rensis Likert es el que, por su claridad y buenos resultados en la medición de actitudes, se utiliza con más frecuencia.

FICHA DE OBSERVACIÓN

En esta investigación se ha empleado la ficha de observación para verificar la situación y registrar las evidencias del problema de investigación de la empresa E.T. VIP Virgen de Fátima S.A.

3.6. PROCESAMIENTO Y PRESENTACIÓN DE DATOS

3.6.1 PROCESAMIENTO DE DATOS

El procesamiento de la información ha sido procesado mediante las tablas y determinación de porcentajes con relación al planeamiento tributario.

3.6.2 PRESENTACIÓN DE DATOS

Se presenta en tablas esto con el fin de hallar los resultados de los datos obtenidos de la investigación, con relación al planeamiento tributario.

Para la determinación del desarrollo de esta investigación se ha utilizado el IBM SPSS statistics 25.



3.7. ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS

El análisis e interpretación de datos del trabajo de investigación se ven ilustrados mediante tablas.

En el trabajo de investigación fundamentalmente se interpretó la información recopilada, esto nos permite contrastar en el marco teórico y la hipótesis.



CAPÍTULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Este capítulo va directamente encaminado, con el trabajo realizado en la empresa, se ha obtenido respuestas a nuestras interrogantes planteadas para alcanzar nuestros objetivos propuestos, dicha información recopilada permitió la contrastación de las hipótesis planteadas de la investigación.

4.1. RESULTADOS

A continuación, se presenta, el análisis los resultados de acuerdo a la encuesta. Para determinar esta investigación la encuesta se ha realizado a todo el personal administrativo que labora en la empresa de transporte de pasajeros interprovincial E.T. VIP Virgen de Fátima S. A., y en total son 6 trabajadores, seguidamente se muestra los resultados:

Objetivo general. Determinación del cómo influye el planeamiento tributario en las contingencias tributarias en la empresa de transporte de pasajeros interprovincial E.T. VIP Virgen de Fátima S.A., ruta Puno – Juliaca - Puno, periodo 2018.

En las resoluciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria N° 214012000931/SUNAT se muestra que la empresa incurrió en contingencias tributarias por no cumplir correctamente con sus obligaciones tributarias que están tipificadas en el artículo 172 ° del Código Tributario en los tipos de infracciones tributarias y la empresa fue objeto de multa referidas al artículo 174.° numeral 1, no poseer el manifiesto de pasajeros, numeral 5 referidos a llevar con atraso los libros y registros, y el artículo 175.° numeral 5 referidos a no emitir comprobantes de pago.



La empresa incurrió en contingencias tributarias debido a que no planifica para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, por ello la empresa tuvo que afrontar los gastos extras y el pago de la cantidad por pagar le corresponde a la empresa por concepto de multas de las sanciones efectuadas por la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria y a consecuencia de las infracciones tributarias la toma de decisiones no son las correctas, el mismo que la empresa queda afectada en su liquidez.

Objetivo específico 1. Determinación de la influencia del planeamiento tributario en el cumplimiento de las obligaciones tributarias en la empresa de transporte de pasajeros interprovincial E.T. VIP Virgen de Fátima S. A., ruta Puno – Juliaca - Puno, periodo 2018.

La empresa E.T. VIP Virgen de Fátima S. A., cumplió con sus obligaciones tributarias, pero se ha incurrido en los tipos de infracciones tributarias, ello ha permitido que la empresa incurra en contingencias tributarias y ello se muestra en las resoluciones emitidas por la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria, en tal sentido el planeamiento tributario sería un mecanismo muy importante para que la empresa cumpla correctamente con sus obligaciones tributarias.

La información fue recopilada a través de la encuesta se presenta en tablas en donde la información se distribuye por frecuencia, los cuales fueron traducidos en porcentajes y totales, así presentar la información obtenida de la muestra y documentos de estudio.

Este análisis tiene como principal propósito mostrar de forma resumida las observaciones dadas por los entrevistados con el fin de proporcionar las respuestas necesarias a las interrogantes de la investigación, y en este proceso se ha arribado a los siguientes resultados.

Tabla 1: La empresa realiza un plan para el pago de sus impuestos.

Criterio de Evaluación	Frecuencia Personas	Porcentaje Total
Nunca	6	100%

FUENTE: Encuesta.

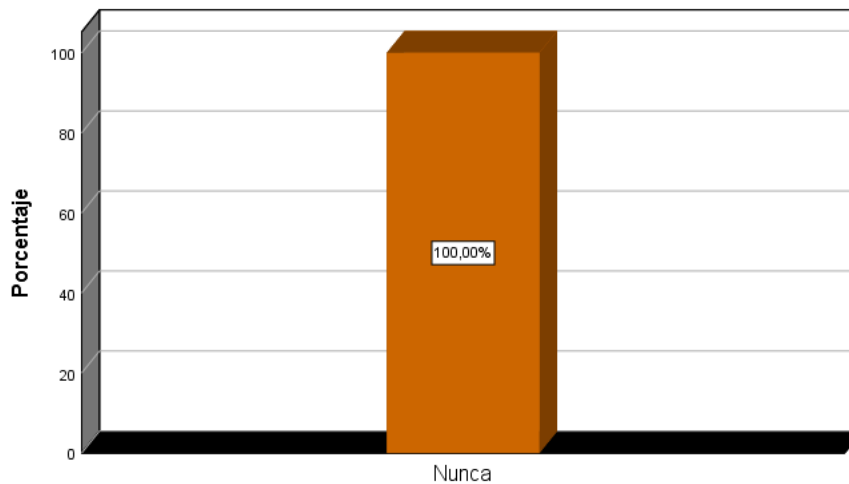


Figura 2: La empresa realiza un plan para el pago de sus impuestos.

FUENTE: Tabla 1

INTERPRETACIÓN

En la Tabla 1 y Figura 2 respecto a la realización de un plan en la empresa se puede observar que la empresa nunca ha planificado el pago de sus impuestos, hecho que conlleva a que la empresa pueda tener sanciones tributarias, también el contador indica que la empresa no tiene implementado ningún proceso sistémico o metódico que se pueda elegir como una opción legal tributaria para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, la implementación del planeamiento tributario sería un mecanismo para el ahorro tributario.

Tabla 2: La empresa optimiza su carga fiscal.

Criterio de Evaluación	Frecuencia Personas	Porcentaje Total
A veces	2	33%
Rara vez	3	50%
Nunca	1	17%
Total	6	100%

FUENTE: Encuesta.

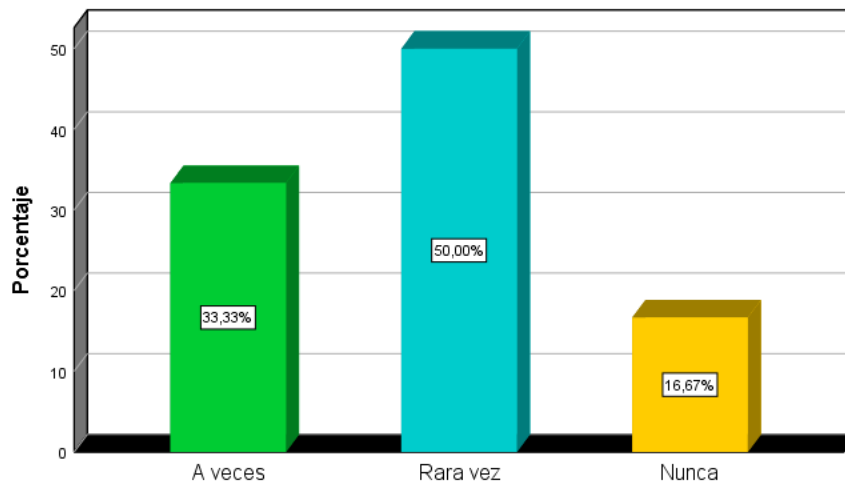


Figura 3: La empresa optimiza su carga fiscal.

FUENTE: Tabla 2

INTERPRETACIÓN

Según la Tabla 2 y Figura 3 respecto a la optimización de carga fiscal se puede observar, el 33% de los encuestados afirman que la empresa a veces optimiza su carga fiscal y ellos consideran que optimizar es el hecho de evadir impuestos, lo cual no es una práctica correcta, el 50% respondió rara vez debido a que el contador es el quien se encarga de ese aspecto, el 17% respondió que no tienen conocimiento si la empresa optimiza o no su carga fiscal.

Tabla 3: La empresa planifica para afrontar sus obligaciones tributarias.

Criterio de Evaluación	Frecuencia Personas	Porcentaje Total
Nunca	6	100%

FUENTE: Encuesta.

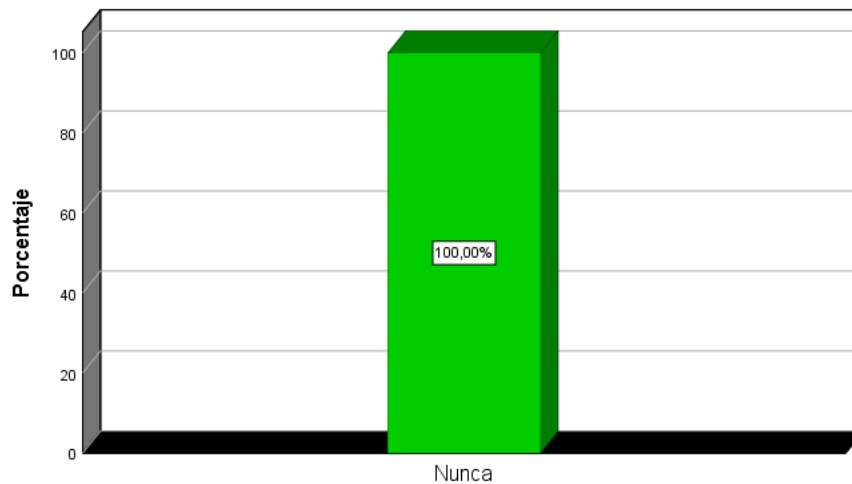


Figura 4: La empresa planifica para afrontar sus obligaciones tributarias.

FUENTE: Tabla 3

INTERPRETACIÓN

Según la Tabla 3 y Figura 4 respecto a la planificación para sus obligaciones tributarias se muestra, el 100% de los encuestados indicaron que la empresa nunca planifica para cumplir con sus obligaciones tributarias, también mencionaron que el responsable de planificar para cumplir con las obligaciones tributarias de la empresa es el contador, él es quien debe realizar un plan y eso sería un mecanismo muy importante y beneficioso para la empresa.

Tabla 4: La empresa planifica sobre su situación tributaria.

Criterio de Evaluación	Frecuencia Personas	Porcentaje Total
Rara vez	3	50%
Nunca	3	50%
Total	6	100%

FUENTE: Encuesta.

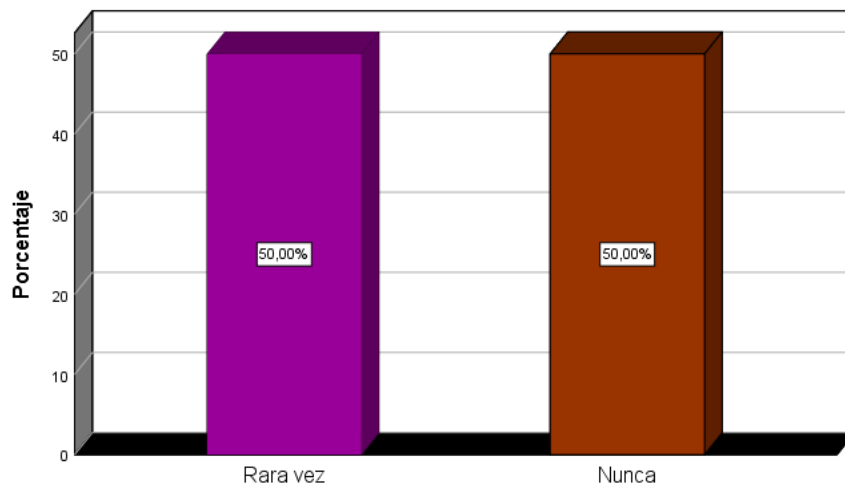


Figura 5: La empresa planifica sobre su situación tributaria.

FUENTE: Tabla 4

INTERPRETACIÓN

Según la Tabla 4 y Figura 5 respecto a la planificación de su situación tributaria se muestra, el 50% de los encuestados afirmaron que la empresa rara vez realiza una planificación acerca de su situación tributaria, el 50% indicó que la empresa nunca ha realizado una planificación de su situación tributaria. Sin embargo, uno de los encuestados indicó que la empresa tiene un responsable que está encargado en el aspecto tributario que es el contador, él es quien debería realizar la planificación sobre la situación tributaria de la empresa.

Tabla 5: La empresa utiliza mecanismos legales para lograr algún beneficio tributario.

Criterio de Evaluación	Frecuencia Personas	Porcentaje Total
Nunca	6	100%

FUENTE: Encuesta.

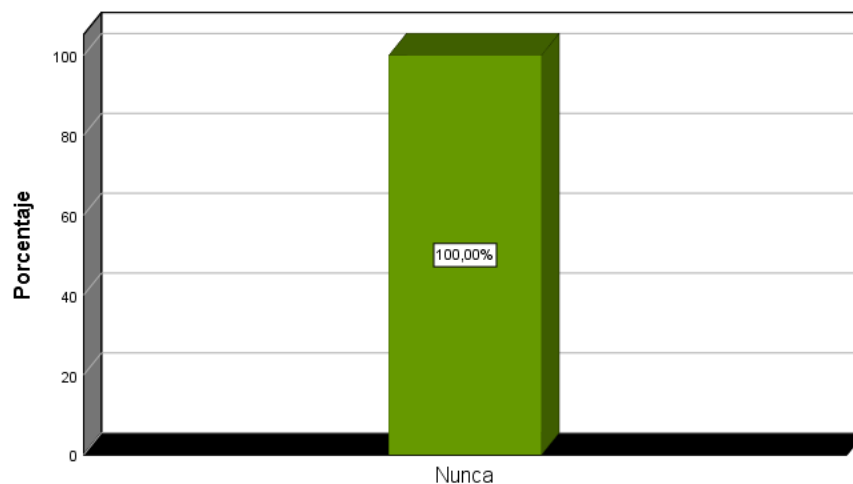


Figura 6: La empresa utiliza mecanismos legales para lograr algún beneficio tributario.

FUENTE: Tabla 5

INTERPRETACIÓN

Según la Tabla 5 y Figura 6 respecto a la utilización de mecanismos legales, el 100% de los encuestados respondieron que la empresa nunca utilizó un mecanismo legal para lograr algún beneficio tributario, debido a que no tienen conocimiento de las normas tributarias vigentes, en efecto uno de los encuestados indicó que utilizar los beneficios tributarios sería muy importante para la empresa y así de esa forma la empresa tendría mayor liquidez.

Tabla 6: Cree usted que un plan tributario beneficiaría a la empresa.

Criterio de Evaluación	Frecuencia Personas	Porcentaje Total
Siempre	5	83%
A veces	1	17%
Total	6	100%

FUENTE: Encuesta.

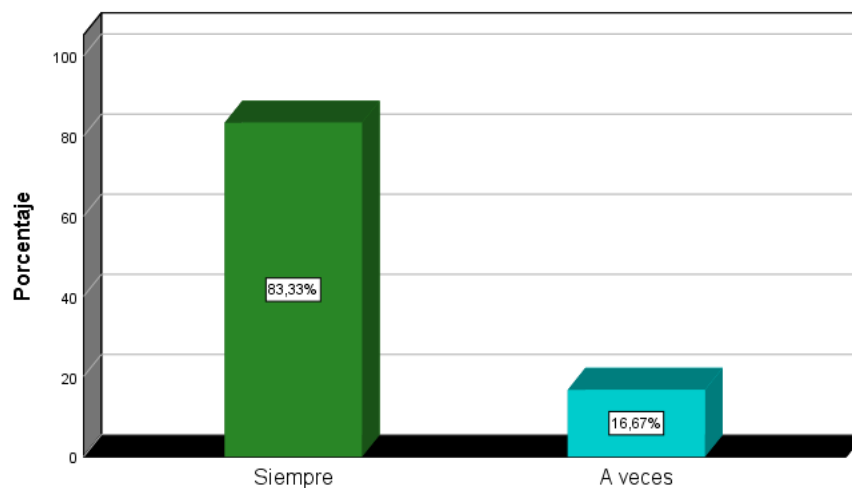


Figura 7: Cree usted que un plan tributario beneficiaría a la empresa.

FUENTE: Tabla 6

INTERPRETACIÓN

Según la Tabla 6 y Figura 7 respecto al beneficio del plan tributario, el 83% de los encuestados mencionaron que un plan tributario en cierta medida beneficiará a la empresa en el aspecto tributario y en diversos aspectos, el 17% de los encuestados indicaron a veces, comentaron que el plan tributario de alguna manera sería algo beneficioso para la empresa, ya que con ello la empresa obtendría mayor ganancia.

Tabla 7: La empresa tiene algún plan para cumplir con el pago del impuesto.

Criterio de Evaluación	Frecuencia Personas	Porcentaje Total
Nunca	6	100%

FUENTE: Encuesta.

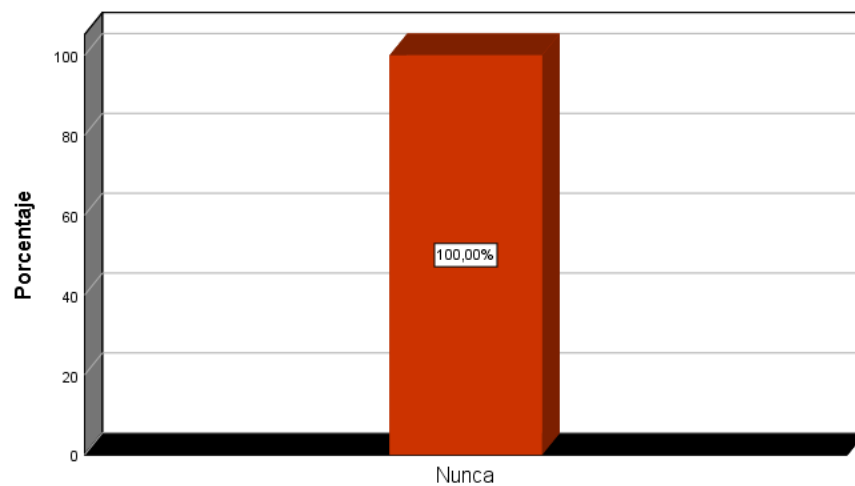


Figura 8: La empresa tiene algún plan para cumplir con el pago del impuesto.

FUENTE: Tabla 7

INTERPRETACIÓN

Según la Tabla 7 y Figura 8 respecto al plan para el pago del impuesto, el 100% de los encuestados indicaron que la empresa nunca tuvo un plan para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, además mencionaron que es debido a que no tienen ni idea que exista un plan para el cumplimiento de obligaciones tributarias. Asimismo, indicaron que el encargado de contabilidad es quien sabe si el aplica o cuenta con algún plan para la empresa.

Tabla 8: Cree usted que la falta de un plan hace que la empresa incurra en contingencias tributarias.

Criterio de Evaluación	Frecuencia Personas	Porcentaje Total
Siempre	5	83%
A veces	1	17%
Total	6	100%

FUENTE: Encuesta.

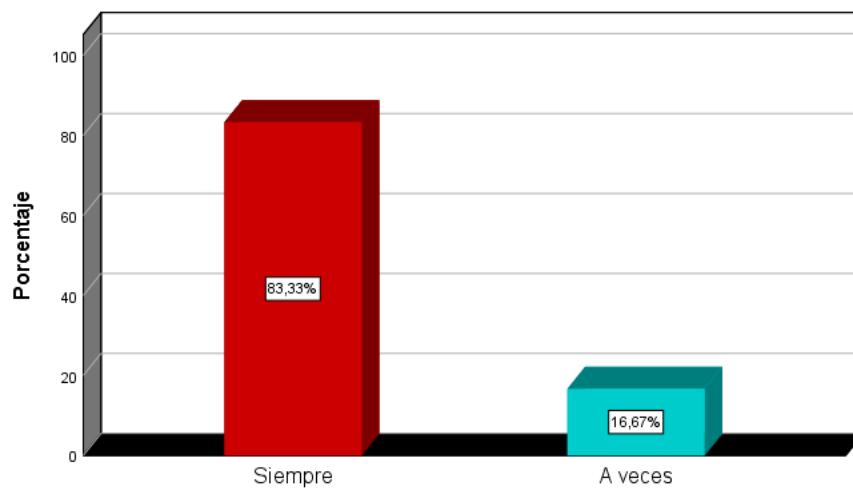


Figura 9: Cree usted que la falta de un plan hace que la empresa incurra en contingencias tributarias.

FUENTE: Tabla 8

INTERPRETACIÓN

Según la Tabla 8 y Figura 9 la falta de un plan hace que la empresa incurra en contingencias tributarias, el 83% de los encuestados indicaron que en la empresa si hace falta un plan para cumplir correctamente las obligaciones tributarias y de tal manera la empresa no pueda incurrir en contingencias tributarias, el 17% indicaron a veces hace

falta un plan, asimismo indicaron que la empresa no ha tomado en cuenta realizar un plan, debido a que implementarlo tomaría tiempo.

Tabla 9: Considera que con un plan se puede administrar eficientemente los recursos económicos de la empresa.

Criterio de Evaluación	Frecuencia Personas	Porcentaje Total
A veces	5	83%
Rara vez	1	17%
Total	6	100%

FUENTE: Encuesta.

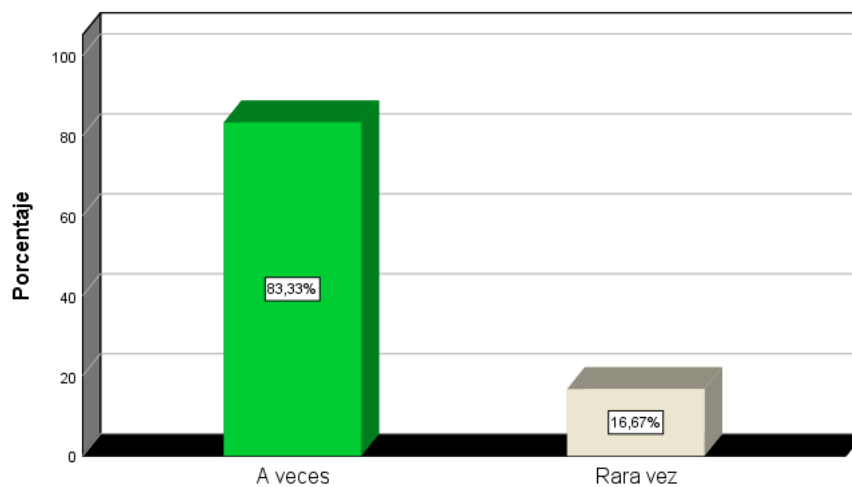


Figura 10: Considera que con un plan se puede administrar eficientemente los recursos económicos de la empresa.

FUENTE: Tabla 9

INTERPRETACIÓN

Según la Tabla 9 y Figura 10 respecto que un plan puede administrar eficientemente los recursos de la empresa, el 83% de los encuestados indicaron a veces

puede que un plan sirva para administrar eficientemente los recursos económicos de la empresa, el 17% indicó rara vez, asimismo comentaron que administrar eficientemente los recursos económicos de la empresa implica solamente las decisiones que se toman para el bien de la empresa y el plan de alguna manera sería importante. Pero en la empresa no están acostumbrados a eso.

Tabla 10: Considera que un plan es una herramienta muy importante.

Criterio de Evaluación	Frecuencia Personas	Porcentaje Total
Siempre	6	100%

FUENTE: Encuesta.

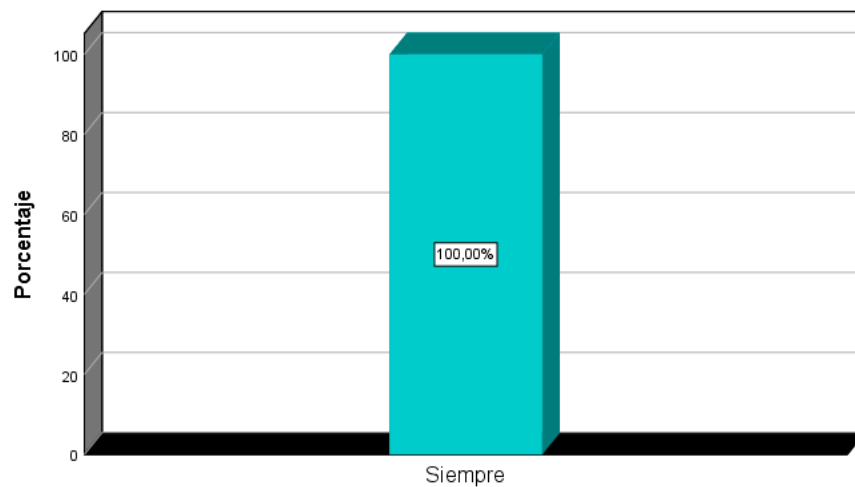


Figura 11: Considera que un plan es una herramienta muy importante.

FUENTE: Tabla 10

INTERPRETACIÓN

Según la Tabla 10 y Figura 11 respecto que un plan es una herramienta importante, el 100% de los encuestados afirmaron que un plan sería muy importante en la empresa, debido a que el hecho de hacer o contar con un plan daría un aporte no solamente en la

toma de decisiones si no también en la mejora de la empresa. Asimismo, mencionaron que en cierta medida no tienen idea de cómo realizar un plan, por lo que ellos se basan es solamente en el control de acuerdo a las decisiones tomadas.

Tabla 11: La empresa alguna vez ha tenido problemas con la emisión de los comprobantes de pago.

Criterio de Evaluación	Frecuencia Personas	Porcentaje Total
A veces	3	50%
Rara vez	3	50%
Total	6	100%

FUENTE: Encuesta.

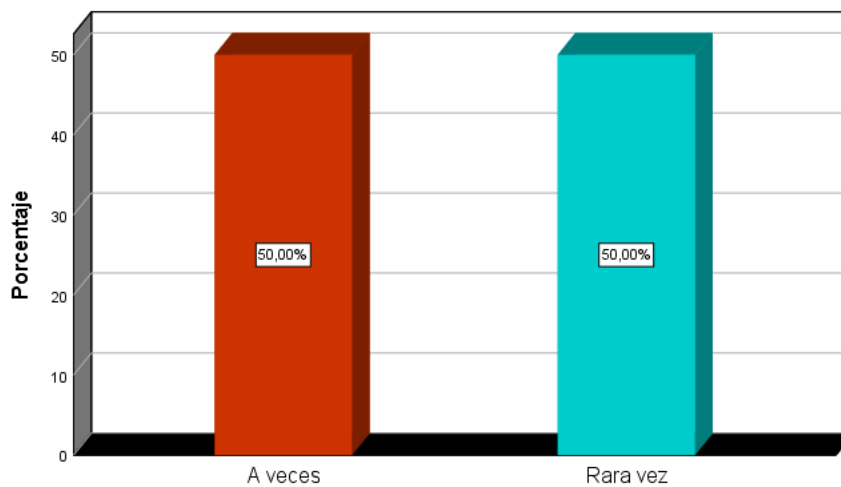


Figura 12: La empresa alguna vez ha tenido problemas con la emisión de los comprobantes de pago.

FUENTE: Tabla 11

INTERPRETACIÓN

Según la Tabla 11 y Figura 12 respecto a los problemas que ha tenido con la emisión de los comprobantes de pago, el 50% de los encuestados afirmaron que tuvieron

problemas con la emisión del comprobante de pago que es la factura, el 50% rara vez tienen problemas con la emisión de la factura, mencionan que tienen problemas más que todo al momento de escribir en el comprobante y cuando calculan el monto del IGV también tienden a equivocarse en el monto total.

Tabla 12: La empresa cumple con sus obligaciones tributarias.

Criterio de Evaluación	Frecuencia Personas	Porcentaje Total
Siempre	6	100%

FUENTE: Encuesta.

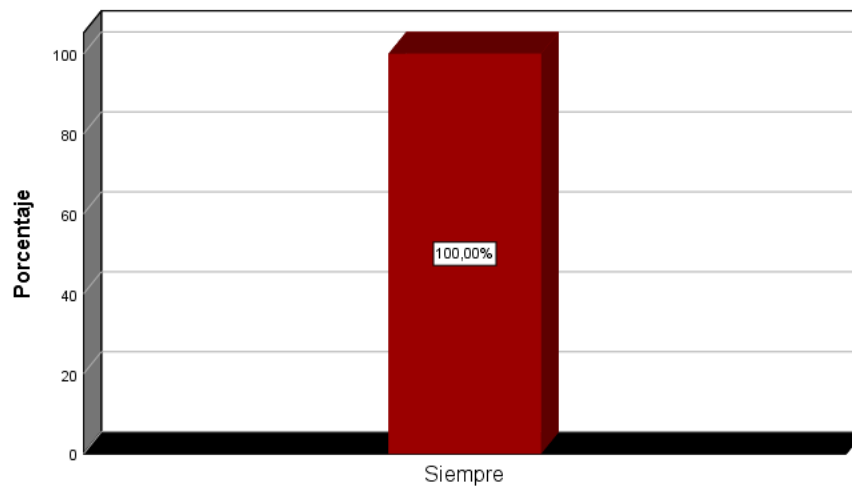


Figura 13: La empresa cumple con sus obligaciones tributarias.

FUENTE: Tabla 12

INTERPRETACIÓN

Según la Tabla 12 y Figura 13 respecto al cumplimiento a sus obligaciones tributarias, el 100%, de los encuestados han respondido que la empresa cumple con sus obligaciones tributarias. Pero cumple con contingencias tributarias, además afirmaron que el contador es quien realiza el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la empresa.

Tabla 13: La empresa cumple a tiempo con el pago de sus impuestos.

Criterio de Evaluación	Frecuencia Personas	Porcentaje Total
Siempre	5	83%
A veces	1	17%
Total	6	100%

FUENTE: Encuesta.

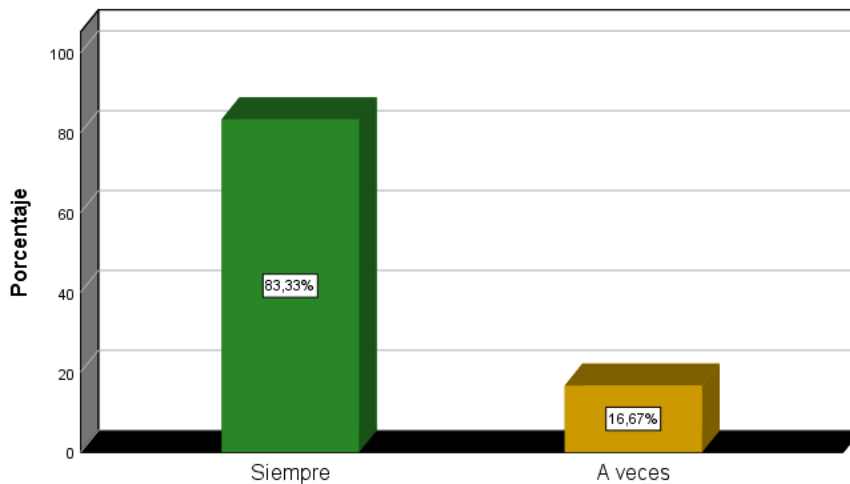


Figura 14. La empresa cumple a tiempo con el pago de sus impuestos.

FUENTE: Tabla 13

INTERPRETACIÓN

Según la Tabla 13 y Figura 14 respecto al cumplimiento a tiempo el pago del impuesto, el 83% de los encuestados respondieron que efectivamente la empresa siempre realiza a tiempo el pago de sus impuestos debido a que pueden ser multados por la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT) y eso les afectaría considerablemente los ingresos de la empresa y el 17% de los encuestados han respondido a veces realizan a tiempo el pago de los impuestos y afirman que no están informado acerca del pago de los impuestos ya que solamente el contador se encarga.

Tabla 14: La empresa emite comprobantes de pago.

Criterio de Evaluación	Frecuencia Personas	Porcentaje Total
Siempre	1	16%
A veces	4	67%
Rara vez	1	17%
Total	6	100,0

FUENTE: Encuesta.

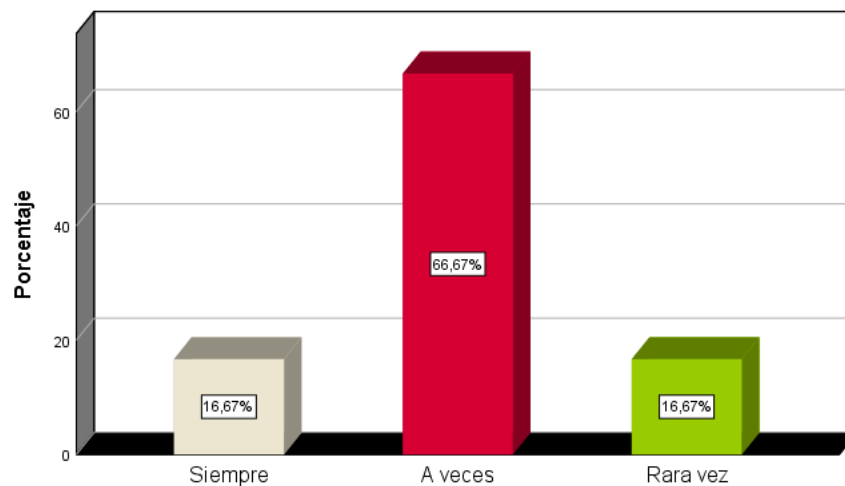


Figura 15: La empresa emite comprobantes de pago.

FUENTE: Tabla 14

INTERPRETACIÓN

Según la Tabla 14 y Figura 15 respecto a la emisión de comprobantes de pago, el 16% de los encuestados indicaron que la empresa siempre emite los comprobantes de pago que le corresponde emitir, el 67% indicó que la empresa a veces emite comprobantes de pago, debido a falta de tiempo y el 17% indicó que la empresa rara vez emite comprobantes de pago, porque hay situaciones que se presenta en que se termina los comprobantes de pago y en muchos casos se equivocan al momento de emitir.

Tabla 15: Usted cree que en la empresa existe control de los comprobantes de pago.

Criterio de Evaluación	Frecuencia Personas	Porcentaje Total
Siempre	1	17%
A veces	3	50%
Rara vez	2	33%
Total	6	100%

FUENTE: Encuesta.

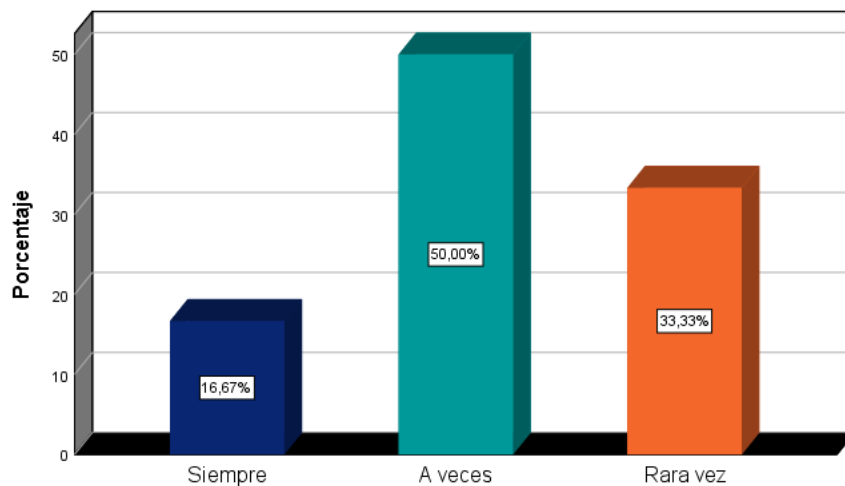


Figura 16: Usted cree que en la empresa existe control de los comprobantes de pago.

FUENTE: Tabla 15

INTERPRETACIÓN

Según la Tabla 15 y Figura 16 respecto a la existencia de control de comprobantes de pago, el 17% de los encuestados respondieron que en la empresa siempre existe el control de los comprobantes de pago, el 50% indicó a veces y el 33% indicó rara vez, el control de comprobantes de pago se refiere a que los documentos sean fehacientes que sustenten costo, gasto, uno de los encuestados indica que en la empresa hay una persona que en una de sus funciones es hacer el control de los comprobantes de pago, pero no los



realiza de forma adecuada por eso que los fines de mes están regularizando los comprobantes de pago faltantes.

CONTRASTACIÓN DE LA HIPÓTESIS ESPECÍFICA 1.

La deficiencia del planeamiento tributario influye en el cumplimiento de las obligaciones tributarias en la Empresa de transporte de pasajeros interprovincial E.T. VIP Virgen de Fátima S.A., ruta Puno – Juliaca - Puno, periodo 2018.

Para responder a la hipótesis específica 1, se ha verificado el análisis y la interpretación que se realizó mediante la encuesta, específicamente en los gráficos 1 al 15, se muestra que la mayoría de los encuestados no tienen conocimiento alguno del tema de planeamiento tributario y/o planificación tributaria, también se muestra que los encuestados no tienen idea del cómo se puede implementar un plan para el correcto cumplimiento de sus obligaciones tributarias, y si optaría tomar en cuenta el planeamiento tributario la empresa no incurriría en las contingencias tributarias, ya que el planeamiento tributario influye directamente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Objetivo específico 2. Determinación del cómo influye el planeamiento tributario en evitar las infracciones y sanciones tributarias en la empresa de transporte de pasajeros interprovincial E.T. VIP Virgen de Fátima S.A., ruta Puno – Juliaca - Puno, Periodo 2018.

En la empresa E.T. VIP Virgen de Fátima S. A., las contingencias tributarias en las que incurrió están tipificadas en el artículo 172 ° del Código Tributario en los tipos de infracciones tributarias, ha sido objeto de multa en 5 ocasiones y dichas contingencias tributarias fueron referidas al artículo 174.° numeral 1, por no poseer el manifiesto de pasajeros, numeral 5 referidos a llevar con atraso los libros y registros, y artículo 175.° numeral 5 referidos a no emitir comprobantes de pago, estas contingencias tributarias

fueron debido a que la empresa no realizó una planificación para afrontar sus obligaciones tributarias y en tal sentido dichas contingencias afectan la liquidez de la empresa.

Tabla 16: La SUNAT le ha realizado una fiscalización en algún periodo.

Criterio de Evaluación	Frecuencia Personas	Porcentaje Total
Siempre	1	17%
A veces	5	83%
Total	6	100%

FUENTE: Encuesta.

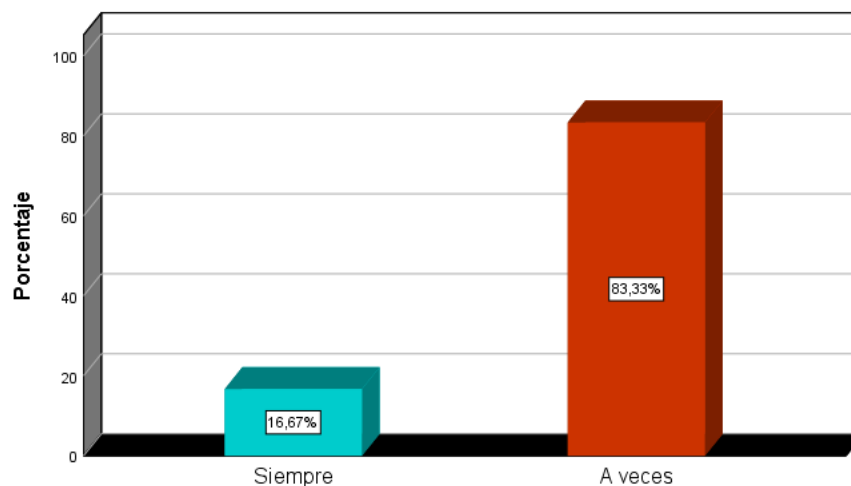


Figura 17: La SUNAT le ha realizado una fiscalización en algún periodo.

FUENTE: Tabla 16

INTERPRETACIÓN

Según la Tabla 16 y Figura 17, el 17% de los encuestados indicaron que la empresa ha sido fiscalizada por la SUNAT y el 83% indicaron a veces, además mencionaron que la empresa fue sujeto de fiscalización por las inconsistencias que encontró en los comprobantes de pago, más que todo lo revisaron las facturas con altos montos de un determinado periodo.

Tabla 17: Ha podido observar contingencias tributarias en la empresa.

Criterio de Evaluación	Frecuencia Personas	Porcentaje Total
Siempre	1	17%
A veces	3	50%
Rara vez	2	33%
Total	6	100%

FUENTE: Encuesta.

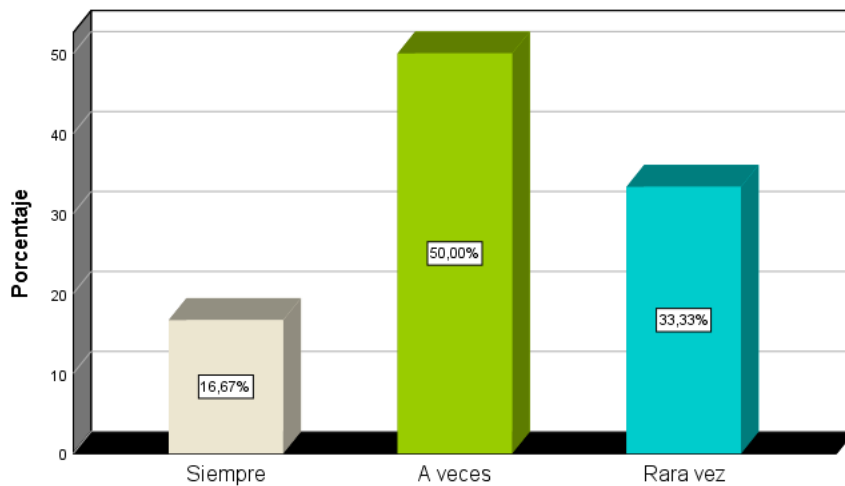


Figura 18: Ha podido observar contingencias tributarias en la empresa.

FUENTE: Tabla 17

INTERPRETACIÓN

Según la Tabla 17 y Figura 18 respecto a las contingencias, el 17% de los encuestados indicaron que la empresa siempre tuvo contingencias tributarias, el 50% indicó a veces y el 33% indicó rara vez, además indicaron que las contingencias tributarias fueron a causa de no cumplir correctamente las obligaciones tributarias y por consiguiente la empresa incurrió en contingencias tributarias tipificadas en el artículo 172° del código tributario.

Tabla 18: Ha afectado a la empresa la multa puesta por la administración tributaria.

Criterio de Evaluación	Frecuencia Personas	Porcentaje Total
Siempre	6	100%

FUENTE: Encuesta.

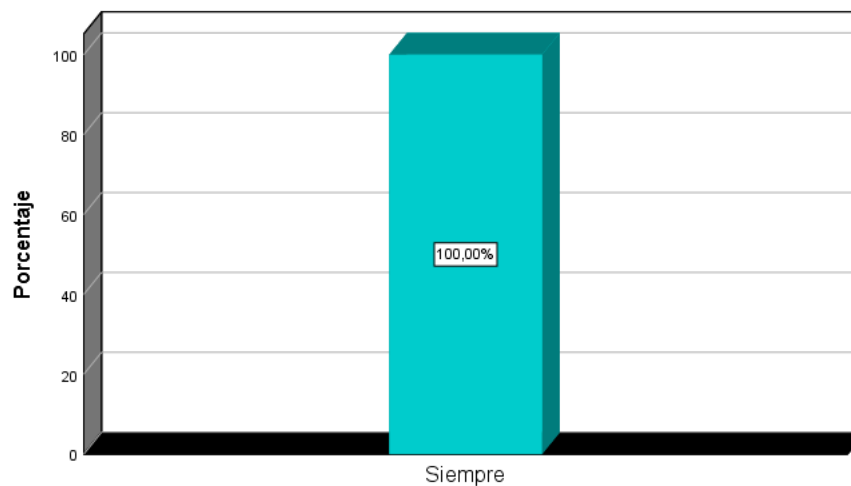


Figura 19: Ha afectado a la empresa la multa puesta por la administración tributaria.

FUENTE: Tabla 18

INTERPRETACIÓN

Según la Tabla 18 y Figura 19 respecto si las multas afectaron a la empresa, el 100% de los encuestados respondieron que las multas puestas por la administración tributaria han afectado significativamente a la empresa, las multas fueron debido a que la empresa no cumplió sus obligaciones tributarias conforme a las normas tributarias, uno de los encuestados indicó que en la empresa hay una persona que una de sus funciones es realizar la verificación de documentos, ello al parecer no se está realizando.

Tabla 19: Sabe usted que es la contingencia tributaria.

Criterio de Evaluación	Frecuencia Personas	Porcentaje Total
Siempre	4	67%
A veces	2	33%
Total	6	100%

FUENTE: Encuesta.

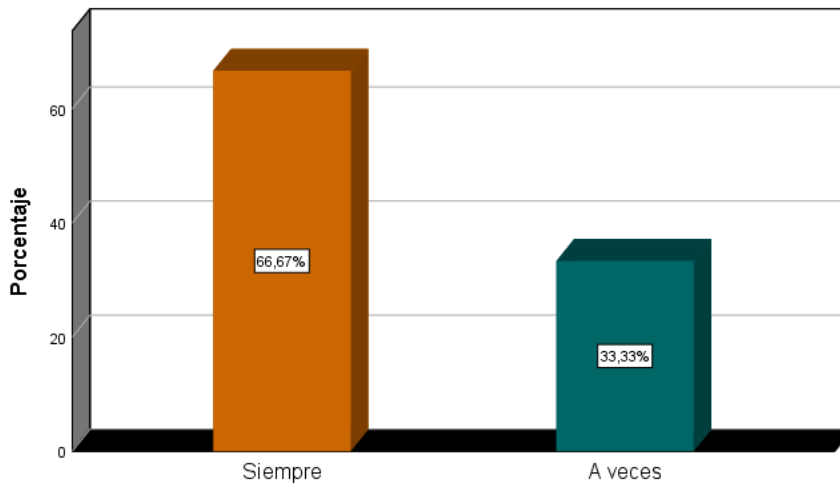


Figura 20: Sabe usted que es la contingencia tributaria.

FUENTE: Tabla 19

INTERPRETACIÓN

Según la Tabla 19 y Figura 20 respecto al conocimiento de la contingencia tributaria, el 67% de los encuestados afirmaron que tienen conocimiento de contingencia tributaria, el 33% afirmó a veces, además mencionaron que las contingencias tributarias son las infracciones que comete la empresa y es a causa que en la empresa no existe control interno.

Tabla 20: Considera que las sanciones tributarias afectan a la empresa.

Criterio de Evaluación	Frecuencia Personas	Porcentaje Total
Siempre	5	83%
A veces	1	17%
Total	6	100%

FUENTE: Encuesta.

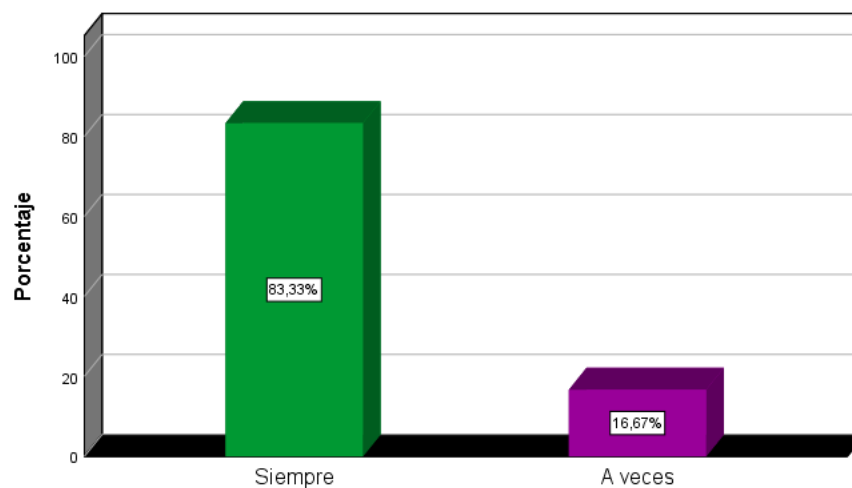


Figura 21: Considera que las sanciones tributarias afectan a la empresa

FUENTE: Tabla 20

INTERPRETACIÓN

Según la Tabla 20 y Figura 21 respecto si las sanciones tributarias afectan a la empresa, el 83% de los encuestados indicaron que las sanciones tributarias afectaron a la empresa, el 17% indicaron a veces, además mencionaron que las sanciones tributarias fueron a causa de lo que no se cumplieron correctamente con las obligaciones tributarias y ello se ha producido por el descuido y dichas sanciones tributarias afectaron considerablemente la liquidez de la empresa.

Tabla 21: Conoce cuales son las sanciones de obligaciones formales que ha cometido la empresa.

Criterio de Evaluación	Frecuencia Personas	Porcentaje Total
Siempre	1	17%
A veces	4	66%
Rara vez	1	17%
Total	6	100%

FUENTE: Encuesta.

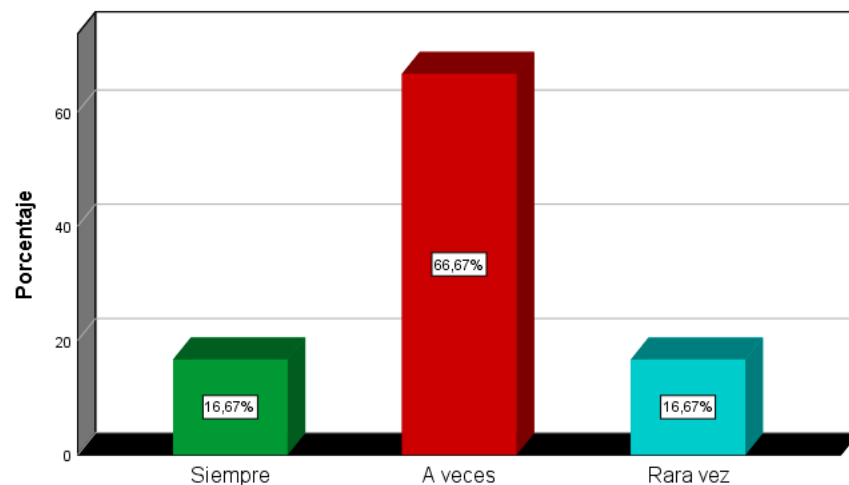


Figura 22: Conoce cuales son las sanciones de obligaciones formales que ha cometido la empresa.

FUENTE: Tabla 21

INTERPRETACIÓN

Según la Tabla 21 y Figura 22 respecto a las sanciones de las obligaciones formales, el 17% de los encuestados mencionaron que tienen conocimiento sobre las sanciones de obligaciones formales que ha cometido la empresa, el 66% mencionó a veces y el 17% rara vez, indicaron que por no cumplir con sus obligaciones formales la empresa

incurrió en contingencias tributarias y a consecuencia de ello la empresa fue sancionada y eso directamente afectó su liquidez.

Tabla 22: Conoce cuales son las sanciones de obligaciones sustanciales que ha cometido la empresa.

Criterio de Evaluación	Frecuencia Personas	Porcentaje Total
Siempre	3	50%
A veces	2	33%
Rara vez	1	17%
Total	6	100%

FUENTE: Encuesta.

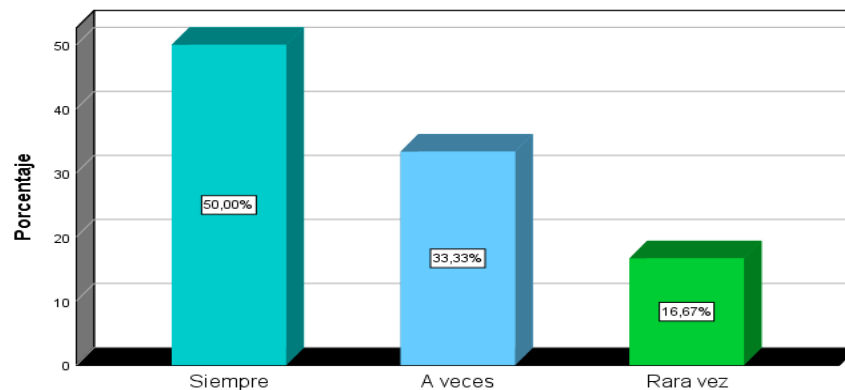


Figura 23: Conoce cuales son las sanciones de obligaciones sustanciales que ha cometido la empresa.

FUENTE: Tabla 22

INTERPRETACIÓN

Según la Tabla 22 y Figura 23 respecto a las sanciones de las obligaciones sustanciales, el 50% de los encuestados respondieron que conocen las sanciones de obligaciones sustanciales que ha cometido la empresa, el 33% indico a veces, 17% rara

vez, asimismo indicaron que el encargado de efectuar el pago de los impuestos es el contador y él debe estar más pendiente del pago de obligaciones tributarias, si en caso que no es así la empresa será sancionada por la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT)

Tabla 23: La empresa ha sido objeto de multa por la SUNAT.

Criterio de Evaluación	Frecuencia Personas	Porcentaje Total
Siempre	3	50%
A veces	2	33%
Rara vez	1	17%
Total	6	100%

FUENTE: Encuesta.

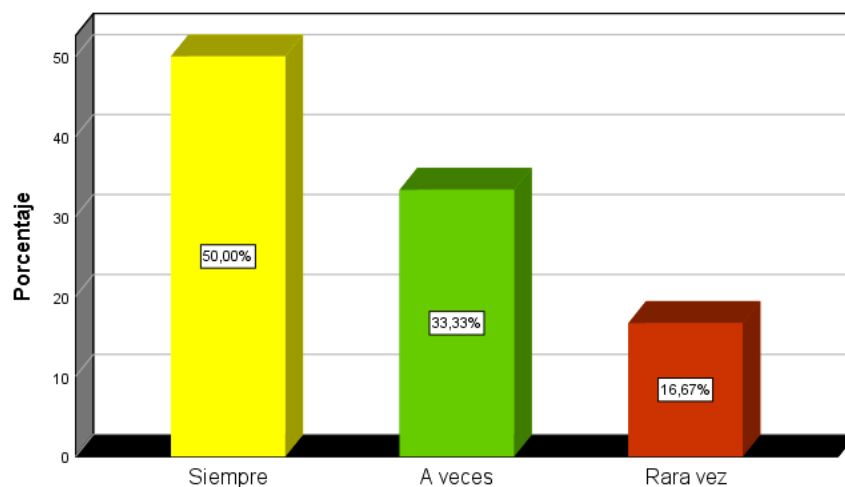


Figura 24: La empresa ha sido objeto de sanción por la SUNAT.

FUENTE: Tabla 23

INTERPRETACIÓN

Según la Tabla 23 y Figura 24 respecto a la sanción efectuada por la SUNAT, el 50% de los encuestados indican que la Empresa siempre ha sido multada por no emitir y

otorgar comprobantes de pago, el 33% indican a veces y el 17% indican rara vez, uno de los encuestados indicó que la empresa fue multada por no emitir y otorgar comprobantes de pago, ya que en la empresa no existe un control interno.

Tabla 24: Considera que no emitir comprobantes de pago conlleva a ser sancionado por la Administración Tributaria.

Criterio de Evaluación	Frecuencia Personas	Porcentaje Total
Siempre	5	83%
A veces	1	17%
Total	6	100%

FUENTE: Encuesta.

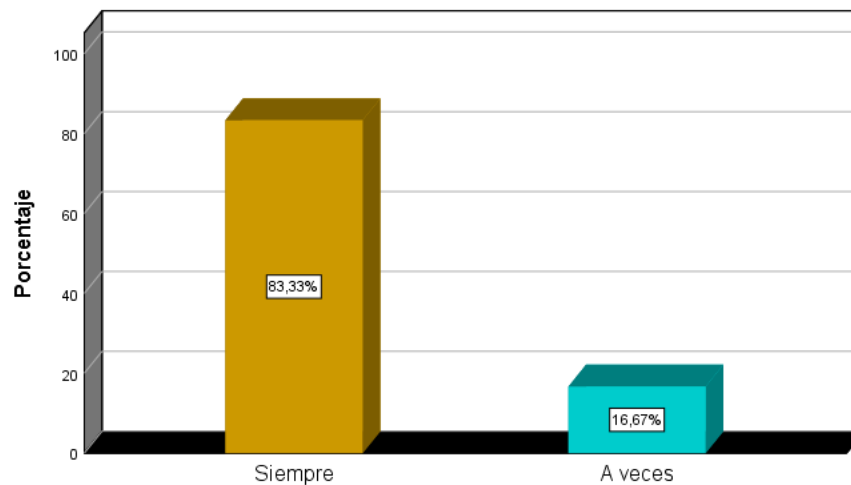


Figura 25: Considera que no emitir comprobantes de pago conlleva a ser sancionado por la Administración Tributaria.

FUENTE: Tabla 24

INTERPRETACIÓN

Según la Tabla 24 y Figura 25 respecto el no emitir comprobantes de pago conlleva a ser sancionado por SUNAT, el 50% de los encuestados respondieron que

consideran que no emitir comprobantes de pago conlleva a la empresa a incurrir en contingencias tributarias, el 33% indico a veces, el 17% rara vez, además indicaron que no emitir comprobantes de pago es una sanción fija que recae a la empresa y también los encuestados desconocen si la empresa está emitiendo comprobantes de pago según lo que establece la ley.

Tabla 25: Es consciente que si la empresa no cumple con el pago del impuesto según el cronograma de pago es objeto de multa.

Criterio de Evaluación	Frecuencia Personas	Porcentaje Total
Siempre	5	83%
A veces	1	17%
Total	6	100%

FUENTE: Encuesta.

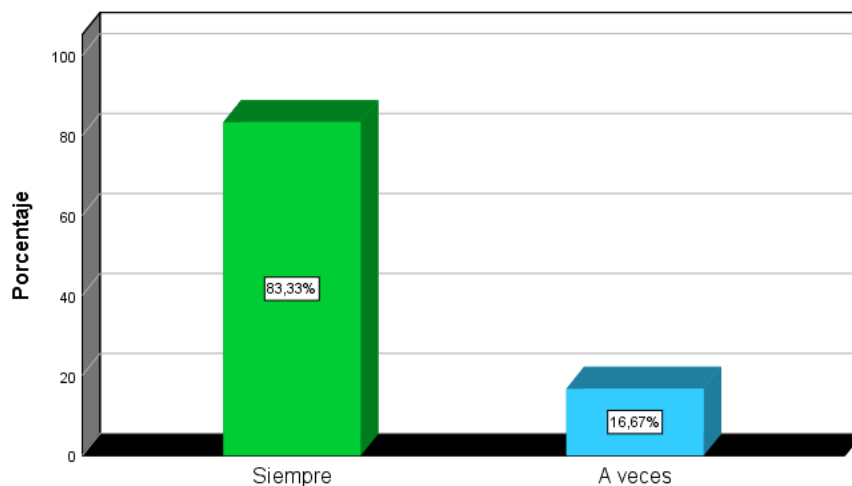


Figura 26: Es consciente que si la empresa no cumple con el pago del impuesto según el cronograma de pago es objeto de multa.

FUENTE: Tabla 25



INTERPRETACIÓN

Según la Tabla 25 y Figura 26 respecto al cumplimiento de pago del impuesto según cronograma, el 83% de los encuestados indicaron que son conscientes que si la empresa no cumple según el cronograma de pago sus obligaciones tributarias será objeto de multa por la administración tributaria, el 17% indicó a veces, además la multa en este caso constituye contingencia tributaria y eso indica que es por la ausencia del planeamiento tributario.

Tabla 26: Detalle de Infracciones Incurridas por la E.T. Vip Virgen de Fátima S.A., ruta Puno – Juliaca - Puno, periodo 2018.

Nº	Nº DE VECES	TIPO DE INFRACCIÓN	GRADUALIDAD	MULTA A REGULARIZAR
01	03	(Numeral 5) del Artículo 174° Transportar bienes y/o pasajeros portando documentos que no reúnen los requisitos y características para ser considerados como comprobantes de pago o guías de remisión, manifiesto de pasajeros y/u otro documento que carezca de validez o transportar bienes habiéndose emitido documentos que no reúnen los requisitos y características para ser considerados como comprobantes de pago electrónicos, guías de remisión electrónicas y/u otro documento emitido electrónicamente que carezca de validez.	Primera oportunidad UIT DE 2018: 4,150.00 MULTA: 25% $4,150.00 * 25\% = \underline{1,037.50}$ La multa calculada es. Segunda oportunidad UIT DE 2018: 4,150.00 MULTA: 50% $4,150.00 * 50\% = \underline{2,075.00}$ La multa calculada es Tercera oportunidad UIT DE 2018: 4,150.00 MULTA: 50% $4,150.00 * 50\% = \underline{2,075.00}$ Por ser infracción comedida por tercera vez la multa a pagar es S/ 2,075.00 más 15 días de internamiento del vehículo IN: 542,600.00 MULTA: 0.3% IN GRADUALIDAD: 90% $S/ 542,600.00 * 0.3\% = S/ \underline{1,627.80} * 90\% = S/ \underline{1,465.02}$ MULTA REBAJADA: 162.78 Intereses calculados desde la fecha de vencimiento del plazo máximo de atraso: $N^\circ \text{ días} * \text{TIM} * \text{Multa} = \text{intereses calculados}$ $60 * (1.2\% / 30) * 162.78 = \underline{3.91}$ TOTAL, A PAGAR: <u>166.69</u>	S/ 5,187.50
02	01	(Numeral 5) del Artículo 175° del Código Tributario Llevar con atraso mayor al permitido por las normas vigentes, los libros de contabilidad u otros libros o registros exigidos por las leyes, reglamentos o por Resolución de Superintendencia de la SUNAT, que se vinculen con la tributación.	Intereses calculados desde la fecha de vencimiento del plazo máximo de atraso: $N^\circ \text{ días} * \text{TIM} * \text{Multa} = \text{intereses calculados}$ $60 * (1.2\% / 30) * 162.78 = \underline{3.91}$ TOTAL, A PAGAR: <u>166.69</u>	S/ 166.69
03	01	(Numeral 1) del Artículo 174° del Código Tributario No emitir y/o no otorgar comprobantes de pago o documentos complementarios a éstos, distintos a la guía de remisión.	El contribuyente se acogió al régimen de gradualidad y el monto a pagar por esta infracción fue S/ 4,251.00	Monto determinado por la SUNAT S/ 4,251.00

FUENTE: Según resoluciones.

INTERPRETACIÓN

Según la Tabla 26 de acuerdo al detalle de Infracciones Incurridas por la E.T. Vip Virgen de Fátima S.A, se muestra que la empresa ha incurrido en la infracción tipificada en el artículo 174° numeral 5 del Código Tributario, que es por no contar con el manifiesto de los pasajeros y la empresa cometió en 3 oportunidades, según el artículo 182° del Código Tributario por primera oportunidad la multa es el 25% de la UIT, segunda



oportunidad 50% de la UIT, tercera oportunidad 50% mas 15 días de internamiento del vehículo y realizando el cálculo la multa a pagar es S/ 5,187.50.

Se muestra que la E.T. VIP Virgen de Fátima S.A., tuvo libros contables con atraso mayor al permitido por las normas vigentes, Según la RSNAO 039-2016 si se encuentra atraso en más de un libro o registro vinculado a asuntos tributarios se castigara solo con una multa por todos los libros llevados con retraso, en base a esto se ha hecho el cálculo y se muestra que la multa es de S/ 166.69.

Se muestra que la E.T. VIP Virgen de Fátima S.A., ha incurrido en la infracción tipificada en el artículo 174° numeral 1 del Código Tributario que es por no emitir y/o no otorgar comprobantes de pago o documentos complementarios a éstos y efectivamente la empresa fue sancionada con el cierre temporal y la correspondiente multa que es por el monto a pagar de S/ 4,251.00.

Según la entrevista realizada al gerente y al contador a cerca de cuantas veces la empresa ha sido sancionado por la SUNAT, en donde ellos manifiestan que efectivamente la entidad ha sido sancionada entre 5 y 10 veces en el periodo de 2018, por ello se ha efectuado un cuadro por tipo de infracción que ha incurrido la entidad y también indicaron que esas sanciones directamente han afectado a los ingresos de la empresa.

Tabla 27: Detalle de Resolución de Multa por no Emitir Comprobantes de Pago en la E.T. Vip Virgen de Fátima S.A. periodo 2018.

Tributo y/o Multa					Monto Actualizado al 18/07/2108		
Periodo	Código	Descripción	Tributo Asociado	Nº de Documento	Monto Tributo	Interés	Total
NO OTORGAR							
201802	6018	COMP. U OTRO	-	2140020019132	4,150.00	101.00	4,251.00
C/REQ.							
TOTAL							4,251.00

FUENTE: Resoluciones de Multa - E.T. VIP Virgen de Fátima S.A.

Tabla 28: Cronograma de fraccionamiento E.T. Vip Virgen de Fátima S.A.

Cuota					Saldo
Nº	Vencimiento	Amortización	Interés	Total	
1	31/08/2018	514.00	59.00	573.00	3,737.00
2	28/09/2018	519.00	36.00	555.00	3,218.00
3	31/10/2018	524.00	31.00	555.00	2,694.00
4	30/11/2018	529.00	26.00	555.00	2,165.00
5	31/12/2018	534.00	21.00	555.00	1,631.00
6	31/01/2019	539.00	16.00	555.00	1,092.00
7	28/02/2019	545.00	10.00	555.00	547.00
8	29/03/2019	547.00	5.00	552.00	0.00

FUENTE: Resoluciones de Multa - E.T. VIP Virgen de Fátima S.A.

INTERPRETACIÓN

Según la Tabla 27 y Tabla 28 de acuerdo al detalle de Resolución de Multa por no Emitir Comprobantes de Pago en la E.T. Vip Virgen de Fátima S.A. periodo 2018, el monto de las sanciones tributarias del periodo 2018 asciende a S/ 4,150.00 y su interés moratorio es S/101.00 haciendo una suma total de S/4,251.00. según la Resolución de



Multa que ha hecho alcance la SUNAT a la empresa, el motivo de la sanción es de no emitir y/o no otorgar comprobantes de pago o documentos complementarios a estos, distintos a la guía de remisión y de acuerdo con lo señalado en el artículo 182° del TUO del Código Tributario corresponde la emisión de la Resolución de multa, en este caso como es la primera oportunidad se sanciona con cierre temporal del establecimiento por un periodo de tres (03) días calendario más la multa que tiene que pagar la empresa E.T. VIP Virgen de Fátima S.A. dicha empresa se encuentra en el Régimen Mype Tributario y se acogió al régimen de gradualidad y la UIT vigente para el año fiscal 2018 es S/4,150.00, más los intereses calculados desde la fecha de cometida la infracción, en el cual también se muestra en la tabla el cronograma de fraccionamiento.

Las contingencias tributarias incurridas por la empresa han sido por que la empresa no cumplió correctamente con sus obligaciones tributarias, en efecto la empresa ha infringido las normas tributarias y dicha contingencia tributaria constituye gastos innecesarios para la empresa.

Tabla 29: Estado de Resultados Integral Ajustado a Sanciones Tributarias periodo 2018.

ESTADO DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS		
(AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018)		
(Expresado en soles)		
PERIODO:	DICIEMBRE – 2018	
RUC:	20602004474	
RAZÓN SOCIAL:	E. T. VIRGEN DE FÁTIMA S.A.	
	CÁLCULO SEGÚN LA EMPRESA	CÁLCULO MAS SANCIONES
Ventas Netas o ingresos por servicios	542,600.00	542,600.00
(-) Descuentos, rebajas y bonificaciones concedidas	-	-
Ventas Netas	542,600.00	542,600.00
(-) Costo de Ventas	-500,920.00	-500,920.00
Resultado Bruto	41,680.00	41,680.00
(-) Gastos de venta	-	-
(-) Gastos de administración	-21,890.00	-21,890.00
Resultado de operación Utilidad	19,790.00	19,790.00
(-) Gastos financieros	-	-
(+) Ingresos financieros gravados	-	-
(+) Otros ingresos gravados	-	-
(+) Enajenación de valores y bienes del activo fijo	-	-
(-) Costo enajenación de valores y bienes activo fijo	-	-
(-) Gastos diversos	-	-
Resultado antes de participaciones Utilidad	19,790.00	19,790.00
(+) Multas		9,605.00
Resultado antes del impuesto Utilidad	19,790.00	29,395.00
(-) Impuesto a la Renta	-1,979.00	-2,939.50
Resultado del ejercicio Utilidad	17,811.00	26,455.50

FUENTE: E.T. VIP Virgen de Fátima S.A.

INTERPRETACIÓN

Según la Norma Internacional de Contabilidad N° 12 que es impuesto sobre las ganancias que trata sobre las formas en que la empresa debe reconocer dentro de sus estados financieros el impuesto a la renta. Desde luego se toma en cuenta la utilidad contable para calcular las adiciones y deducciones, llegamos a la utilidad o pérdida tributaria que es la base para aplicar el 30%, ello nos permite calcular a las diferencias



tributarias y contables como el pasivo por impuesto diferido o activo por impuesto diferido.

Según la Tabla 29 Estado de Resultados Integral Ajustado a Sanciones Tributarias periodo 2018, se demuestra que las sanciones tributarias son (Adiciones) y aumentan el importé de la Renta Neta Imponible en S/ 9,605.00 dicho importe por concepto de multas, resultado antes del impuesto S/29,939.50, la misma que es mayor en S/ 9,605.00, respecto a la Renta Imponible sin sanciones tributarias S/19,790.00. Generando un mayor impuesto a la Renta en S/425.10, el importe aumenta debido a que las sanciones tributarias son consideradas en el Estado de Ganancias y Pérdidas como adiciones a la Utilidad antes de Participaciones e Impuestos, de acuerdo al inciso c) del artículo 44° del de la Ley del Impuesto a la Renta, ya que las multas son recargos, intereses moratorios previstos en el Código Tributario, Se indica que las multas no son deducibles para la determinación de la renta neta imponible de tercera categoría, porque no cumple con el principio de causalidad, en este caso las sanciones tributarias no son gastos necesarios para producir y mantener la fuente de la empresa, generando así gastos extras que afectan la liquidez de la empresa.

CONTRASTACIÓN DE LA HIPÓTESIS ESPECÍFICA 2.

El planeamiento tributario deficiente influye negativamente en evitar las infracciones y sanciones tributarias en la empresa de transporte de pasajeros interprovincial E.T. VIP Virgen de Fátima S.A., ruta Puno – Juliaca - Puno, periodo 2018.

Observando la encuesta realizada a los que laboran en la empresa, en los gráficos 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, se muestra que el 55% de la muestra afirmaron que la empresa incurrió en contingencias tributarias tipificadas en el artículo 172° del Código Tributario, dichas contingencias tributarias en la empresa fueron a falta de una correcta



aplicación de las normas tributarias y se pudo observar que la empresa fue sancionada por no emitir comprobantes de pago, manifiesto de pasajeros etc. La correcta aplicación de las normas tributarias es para afrontar el oportuno cumplimiento de sus obligaciones formales y sustanciales, de esa forma la empresa no incurriría en contingencias tributarias ni ser objeto de sanción por la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT).

Objetivo específico 3. Propuesta como alternativa el planeamiento tributario para evitar las contingencias tributarias en la empresa de transporte de pasajeros interprovincial E.T. VIP Virgen de Fátima S.A., ruta Puno – Juliaca - Puno, periodo 2018.

Es indispensable que para aplicar el planeamiento tributario el personal encargado de contabilidad se capacite en temas vinculadas al planeamiento tributario con el fin de que esas capacitaciones conlleven hacia una mejora.

La propuesta como es el planeamiento tributario sería un mecanismo muy importante para la organización, debido a que con la aplicación del planeamiento tributario se van a establecer pasos, estrategias, herramientas que resulten beneficiosas para el cumplimiento de las obligaciones tributarias y ello les permitiría evitar las futuras contingencias tributarias.

Para la implementación del planeamiento tributario, primero se tendría que hacer un diagnóstico tributario, luego el plan tributario de acuerdo al régimen tributario y al rubro en que se encuentra la empresa, luego realizar el planeamiento tributario preventivo de acuerdo a las normas tributarias y tener en cuenta los causales de elusión y evasión tributaria, luego realizar planeamiento tributario de cumplimiento de obligaciones tributarias, determinar adecuadamente las obligaciones tributarias, conocer la normativa tributaria, impuesto a la renta, impuesto general a las ventas y procedimientos tributarios,



documentar las operaciones y estas deben ser fehacientes y cumplir con el principio de legalidad y causalidad.

En la aplicación del planeamiento tributario también pueden darse una serie de problemas o dificultades, esto cuando el Planeamiento Tributario tenga una forma en que se pueda determinar que es elusiva o pueda que ocurra una serie de operaciones que ayuden a determinar el monto a pagar no pertinente o no estén ligadas a la ley.

4.2. DISCUSIÓN

A continuación, en esta sección contrastamos el trabajo de investigación con nuestros antecedentes que hemos desarrollado y se ha obtenido los siguientes temas de discusión.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar la influencia del planeamiento tributario en el cumplimiento de las obligaciones tributarias en la empresa de transporte de pasajeros interprovincial E.T. VIP Virgen de Fátima S.A., ruta Puno – Juliaca - Puno, periodo 2018.

Narvaez & Franco (2016) “llegó a la conclusión que en la mayor parte de los procesos se ha realizado oportunamente con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, pero, se pudo observar una serie de inconsistencias en cuanto a la correcta aplicación de las normas tributarias vigentes, la cual dieron origen a sanciones tributarias”, a comparación del trabajo de investigación de la E.T. VIP Virgen de Fátima S.A., se pudo observar que la empresa cumple con sus obligaciones tributarias, pero con contingencias tributarias y ello origina un gasto extra a la empresa.

Tolentino & Tolentino (2016) concluye que “el Planeamiento Tributario influye positivamente en la prevención de futuras contingencias tributarias de la Empresa



Corporación Agrícola La Quinta S.A.C., a través del cual se observó incumplimiento y omisiones por la falta de un Planeamiento Tributario, lo cual ocasionó grandes gastos extras destinados al pago de multas e intereses”. A comparación del trabajo de investigación de la E.T. VIP Virgen de Fátima S.A., en dicha empresa no se tiene conocimiento en lo absoluto del tema de planeamiento tributario y es por ello que la empresa en el periodo 2018 ha incurrido en contingencias tributarias tipificado en el artículo 172° del CT.

Valencia & Castro (2013) llegó a la conclusión que “el planeamiento fiscal en la Micro y Pequeñas Empresas de la Provincia de Huancayo, se muestra desde un punto de vista del que está compuesto del (inicio de las actividades o en el tiempo que desee) la actividad, el capital inicial, el tipo de Empresa (persona natural o jurídica) el régimen tributario (Nuevo RUS o el Régimen Especial) la obligaciones formales y obligaciones sustanciales; de no cumplir con dichos procedimientos generaran contingencias tributarias en las micro y pequeñas empresas. Planificar con anterioridad como se desarrollarán las operaciones tributarias que realizarán y medir cuál será su impacto tributario. Es por ello que los resultados obtenidos proyectan que realizar un Planeamiento Tributario influirá y favorecerá en evitar las contingencias tributarias, como son: de inscripción, entrega de comprobantes de pago, comiso de bienes, rectificatoria de declaraciones juradas, multas en fiscalizaciones, etc. que conllevan a generar desembolso de dinero que afectan al desarrollo Empresarial”. A comparación del trabajo de investigación de la E.T. VIP Virgen de Fátima S.A., se ha observado que la empresa no cumple con las obligaciones formales en su totalidad, porque se ha visto que la empresa incurrió en contingencias tributarias debido a que no se cumplió con tales formalidades de acuerdo a las normas tributarias.



OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar cómo influye el planeamiento tributario en evitar las infracciones y sanciones tributarias en la empresa de transporte de pasajeros interprovincial E.T. VIP Virgen de Fátima S.A., ruta Puno – Juliaca - Puno, periodo 2018.

Ramón (2016) concluye que “no se elaboran los pronósticos financieros como herramienta para la gestión Empresarial, esto puede conducir a tomar las decisiones oportunas y acertadas para salvaguardar los bienes patrimoniales que garanticen la solvencia de la Empresa”. En cuanto al trabajo de investigación de la E.T. VIP Virgen de Fátima S.A., que en dicha empresa se ha visto que no se elaboran pronósticos tributarios, para así de esa manera tomar las decisiones correctas, ya que si se tomaran en cuenta los pronósticos tributarios la empresa tendría información acertada para poder afrontar adecuadamente sus obligaciones tributarias.

Herrera (2017) llegó a la conclusión que “se debería de realizarse una planificación fiscal para afrontar las obligaciones tributarias, a fin de sustentar adecuadamente las provisiones de cobranza dudosa, y disminuir con ello el nivel de contingencia tributaria y que aumente la utilidad neta a ser distribuida entre los accionistas”. En cuanto al trabajo de investigación de la E.T. VIP Virgen de Fátima S.A., se ha visto que, por la incorrecta aplicación de las normas tributarias, la empresa incurrió en contingencias tributarias y la ausencia de planeamiento tributario de manera negativa a influido en no prevenir las futuras contingencias tributarias.



V. CONCLUSIONES

Luego de haber expuesto, analizado nuestros resultados y alcanzado los objetivos contrastados con nuestras hipótesis planteadas se llegó a las siguientes conclusiones:

PRIMERA: En esta investigación se ha realizado la determinación de la influencia del planeamiento tributario en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, se ha demostrado en los gráficos del 1 al 15, que la mayoría de los que laboran en la empresa E.T. VIP Virgen de Fátima S.A., no tienen conocimiento de planificación fiscal y/o planeamiento tributario, pero la empresa ha estado cumpliendo con sus obligaciones tributarias presentando con contingencias tributarias tipificadas en el artículo 172° del código tributario en los tipos de infracciones tributarias, el hecho de no planificar o no contar con un plan tributario para cumplir las obligaciones tributarias han conllevado a la empresa a incurrir en contingencias tributarias y a consecuencia de ello ha sido afectado considerablemente la liquidez de la empresa, también la falta de capacitación y asesoramiento en materia de planificación fiscal se eleva más aun las contingencias tributarias. Concluimos que el oportuno cumplimiento de las obligaciones tributarias viene a ser que la empresa planifique y cumpla con lo que establece las normas tributarias, para afrontar de manera óptima sus obligaciones tributarias y esto se encamina directamente en el cumplimiento adecuado de las obligaciones tributarias.

SEGUNDA: En esta investigación se ha realizado la determinación en que influye el planeamiento tributario en evitar las infracciones y sanciones tributarias, en los gráficos del 16 al 25, se muestra que el 55% del total de la muestra afirmaron que las infracciones y sanciones incurridas por la empresa fueron por la falta de conocimiento del planeamiento tributario y por no aplicar de manera correcta las normas tributarias vigentes, el cual dio origen a sanciones tributarias debido a que no se ha tomado las



precauciones pertinentes o preventivas acorde a las normas tributarias con el fin de evitar las infracciones y las sorpresas que le puede deparar con una fiscalización por parte de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT) y dichas multas no se muestran en el estado de resultados de la empresa, ya que las multas tributarias son gastos contables que no son fiscalmente deducibles en el ejercicio ni tampoco son computables, generando así gastos extras que afectan la liquidez y rentabilidad de la empresa.



VI. RECOMENDACIONES

PRIMERA: Es muy indispensable que la empresa E.T. VIP Virgen de Fátima S.A., capacite a las personas que laboran en la parte administrativa, en temas vinculadas al planeamiento tributario, desde luego pueda implementar y aplicar la planificación fiscal y con ello la empresa de manera directa va eliminar las contingencias tributarias que están tipificadas en el artículo 172 ° del Código Tributario tipos de infracciones tributarias y asimismo optimizará su carga fiscal, ello implica que la entidad necesariamente debe conocer e interpretar adecuadamente las normas tributarias.

SEGUNDA: Es importante que la empresa E.T. VIP Virgen de Fátima S.A., haga una revisión o verificación de las normas tributarias vigentes y acorde a ello cumplir oportunamente sus obligaciones tributarias tanto formales como sustanciales que tiene frente a la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT) esto con el propósito de evitar futuras fiscalizaciones y evitar las contingencias tributarias.

TERCERA: La propuesta de un plan tributario o planificación fiscal, es inevitable en la empresa E.T. VIP Virgen de Fátima S. A., porque es un mecanismo muy importante para reducir y eliminar las futuras contingencias tributarias. Porque el planeamiento tributario es un acto lícito que consiste en optar las mejores alternativas legales con el fin de minimizar y optimizar la carga tributaria, identificando los escenarios posibles dentro de la normativa tributaria.



VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Álvarez, C. E. (2000). *Metodología*. Santa fé de Bogotá: Martha Suarez.
- Alvaro, E. J. (2014). *Planeamiento de libros y Registros tributarios computarizados, aplicando el Plan Contable General Empresarial, en la Empresa Dimagen de Pariachi Osorio Leoncio, de la Provincia de Huancavelica*. Huancayo: (Tesis de Pregrado) Universidad Nacional del Centro del Perú.
- Ayala, M. A. (1998). Tratamiento de Contingencias Fiscales. *Técnica Tributaria*, 19-20.
- Behar Rivero, D. (2008). *Metodología de la Investigación*. Shalom.
- Blanco, S. A. (2018). *Auditoría del Control Interno*. Bogotá, Colombia: ecoe ediciones.
- Cabeza, S. N., & García, P. G. (2016). Un acercamiento al estudio de la cultura tributaria desde la perspectiva socioeducativa. *Dominio de las Ciencias*, 160.
- Camargo, G. J. (2017). *Planeamiento Tributario y la Gestión Empresarial en las Empresas Comercializadoras de Combustibles en el Distrito de Huancavelica, 2016-2017*. Huancayo, Perú: (Tesis de Pregrado) Universidad Peruana Los Andes.
- Castañeda, F. J. (2012). *Código Tributario*. Lima, Perú: Editora y Distribuidora Ediciones Legales E.I.R.L.
- Clara Villanueva Barron; Jenny Peña Castillo; Edson Martin Gonzales Peña; Victor Laguna Tolentino. (2012). *Manual de Infracciones y Sanciones Tributarias*. Lima, Perú: Pacífico Editores S.A.C.
- Cucci, J. B. (4 de Setiembre de 2013). web: http://www.ccpl.org.pe/downloads/Planeamiento_tributario_y_Norma_XVI.pdf.



- Encalada, J. M. (06 de Mayo de 2011). *contaduría pública*. Obtenido de http://contaduriapublica.org.mx/2011/05/06/planeacion-fiscal/?fbclid=IwAR3jLpuE8O55AldHuO3fDRs3iPy_hIjFS8PFJxwZeOkVrVT8lwng8eBfW4c
- Flores Soria , J. (2012). *Auditoría Tributaria*. Lima, Perú: Centro de Especialización en Contabilidad y Finanzas E.I.R.L.
- Flores Soria, J. (2012). *Contabilidad Gerencial*. Lima, Perú: Centro de Especialización en Contabilidad y Finanzas E.I.R.L.
- Flores Soria, J. (2017). *Manual de Tributación*. Lima, Perú: Centro de Especialización en Contabilidad y Finanzas E.I.R.L.
- González, M. S., & Gaspar, I. G. (2016). La cultura tributaria en la sociedad cubana. *Cofin Habana*, 130-131.
- Güere, N. B., Cabanillas, C. R., & Llimpe, E. G. (2009). *Código Tributario comentado*. Lima, Perú: El Búho E.I.R.L.
- Guiza, U. G. (2017). *Contabilidad Financiera*. Bogotá, Colombia: Ediciones de la U.
- Herrera, L. A. (2017). *Aplicación de un Planeamiento Tributario como Herramienta para Minimizar Contingencias Tributarias de la Empresa Química Suiza S.A. para el año 2018*. Lima, Perú: (Tesis de Pregrado) Universidad San Ignacio de Loyola.
- Humpiri, M. R., & Chique, A. E. (2012). *Documentación Mercantil Contable*. Puno, Perú: Universidad Nacional del Altiplano.
- Hurtado Palomino, C. (2013). *Diccionario de Contabilidad*. Lima, Perú: Calpa.



- Lopez, L. V. (2007). *Recopilación de Leyes Tributarias* (Décima Edición ed.). El Salvador: Lis.
- Luqui, J. C. (1998). *La Obligación Tributaria* (Primera Edición ed.). Buenos Aires, Argentina: Depalma.
- Matteucci, M. A., Rojas, J. B., Gallegos, J. F., Sanchez, J. C., Jimenez, M. M., Correa, M. R., & Rodriguez, N. Z. (2014). *Diccionario de Jurisprudencia Tributaria*. Lima, Perú: Pacífico Editores S.A.C.
- Moreno, E. E., & Mallqui, K. F. (2016). *Planeamiento Tributario para el Fortalecimiento en la Toma de Decisiones de las Empresas Constructoras de la Provincia de Huancayo*. Huancayo, Perú: (Tesis de Pregrado) Universidad Nacional del Centro del Perú.
- Muño, M. E., & N. H. (2016). *Planeamiento Tributario para evitar contingencias tributarias en la empresa de Trans Servis Kuelap S.R.L - 2016*. Pimentel: (Tesis de Pregrado) Universidad Señor de Sipán.
- Narvaez, J. A., & Franco, J. A. (2016). *El Planeamiento Tributario y su Incidencia en la Prevención de Saniones Tributarias en la Empresa Ingeniería de Sistemas Industriales S.A., Distrito de Trujillo, Año 2016-2017*. Trujillo, Perú: (Tesis de Pregrado) Universidad Privada Antenor Orrego.
- Racuay, A. P., & Guzman, J. C. (2016). *Manual Tributario 2016*. Lima, Perú: ECB Ediciones S.A.C.
- Ramon, C. I. (2016). *El Planeamiento Tributario como Instrumento de Gestión Empresarial y la Rentabilidad en las Empresas de Transporte Terrestre de Carga*



de Lima Metropolitana, 2014. Lima, Perú: (Tesis de Pregrado) Universidad de San Martín de Porres.

Rivera, R. C. (2012). La planificación tributaria internacional. *Retos*, 54-55.

Robles Moreno, C. (2009). Algunos temas relacionados con el Planeamiento Tributario. *Revista Actualidad Empresarial*, I-4 y I-5.

Sanchez, I. (2013). *Planificación Fiscal*. Mendoza, Argentina.

Soto, M. Z. (2016). La cultura tributaria: una contribución para la construcción colectiva del desarrollo sustentable. *Novum Scientiarum* , 54-55.

Texto Único Ordenado del Código Tributario. (s.f.). *Actualidad Empresarial*, A-97-A-98.

Tolentino, K. M., & Tolentino, Y. S. (2016). *Propuesta de un Planeamiento Tributario como Herramienta para Prevenir Futuras Contingencias de la Empresa “Corporación Agrícola la Quinta S.A.C” en la Ciudad de Trujillo- Huanchaco, Periodo 2015.* Trujillo, Perú: (Tesis de Pregrado) Universidad Privada “Leonardo Da Vinci”.

Valencia, F. M., & Castro, R. M. (2013). *Planeamiento Tributario Para Evitar Contingencias Tributarias en la Micro y Pequeñas Empresas de la Provincia de Huancayo.* Huancayo, Perú: (Tesis de Pregrado) Universidad Nacional del Centro del Perú.

Vera, D. A. (2005). *Contabilidad y Costos por Sectores.* Lima, Perú.

Villalobos, E. H. (2016). *Planeamiento tributario y su incidencia en la situación económica de la empresa Inversiones Turísticas Leo EIRL.* Trujillo, Perú: (Tesis de Pregrado) Universidad César Vallejo.



Villegas González, E. (2004). La planeación fiscal en nuestros días. *Planeación fiscal*,
12-15.

Zeballos, E. Z. (2013). *Contabilidad General*. Lima, Perú: Juve E.I.R.L.



ANEXOS

ANEXO 1: Encuesta

<u>CRITERIO DE EVALUACIÓN</u>			
<u>1</u>	<u>2</u>	<u>3</u>	<u>4</u>
<u>SIEMPRE</u>	<u>A VECES</u>	<u>RARA VEZ</u>	<u>NUNCA</u>

Objetivo específico 1

Determinar la influencia del planeamiento tributario en el cumplimiento de las obligaciones tributarias en la empresa de transporte de pasajeros interprovincial E.T. VIP Virgen de Fátima S.A., ruta Puno – Juliaca - Puno, periodo 2018.

PREGUNTAS	1	2	3	4
1. ¿La empresa realiza un plan para el pago de sus impuestos?				
2. ¿La empresa de qué manera optimiza su carga fiscal?				
3. ¿La empresa planifica para afrontar sus obligaciones tributarias?				
4. ¿La empresa planifica sobre su situación tributaria?				



5. ¿La empresa utiliza mecanismos legales para lograr algún beneficio tributario?				
6. ¿Cree usted que un plan tributario beneficiaría a la empresa?				
7. ¿La empresa tiene algún plan para cumplir con el pago del impuesto?				
8. ¿Cree usted que la falta de un plan hace que la empresa incurra en contingencias tributarias?				
9. ¿Considera que con un plan se puede administrar eficientemente los recursos económicos de la empresa?				
10. ¿Considera que un plan es una herramienta muy importante?				
11. ¿La empresa alguna vez ha tenido problemas con la emisión de los comprobantes de pago?				
12. ¿La empresa cumple con sus obligaciones tributarias?				
13. ¿La empresa cumple a tiempo con el pago de sus impuestos?				
14. ¿La empresa emite comprobantes de pago?				
15. ¿Usted cree que en la empresa existe control de los comprobantes de pago?				



Objetivo específico 2

Determinar cómo influye el planeamiento tributario en evitar las infracciones y sanciones tributarias en la Empresa de transporte de pasajeros interprovincial E.T.


VIP Virgen de Fátima S.A., ruta Puno – Juliaca - Puno, periodo 2018.

PREGUNTAS	1	2	3	4
16. ¿La SUNAT le ha realizado una fiscalización en algún periodo?				
17. ¿Ha podido observar contingencias tributarias en la empresa?				
18. ¿Ha afectado a la empresa la multa puesta por la administración tributaria?				
19. ¿Sabe usted que es la contingencia tributaria?				
20. ¿Considera que las sanciones tributarias afectan a la empresa?				
21. ¿Conoce cuáles son las sanciones de obligaciones formales que ha cometido la empresa?				
22. ¿Conoce cuáles son las sanciones de obligaciones sustanciales que ha cometido la empresa?				
23. ¿La empresa ha sido objeto de sanción por la SUNAT?				



24. ¿Considera que no emitir comprobantes de pago conlleva a ser sancionado por la Administración Tributaria?				
25. ¿Es consciente que si la empresa no cumple con el pago del impuesto según el cronograma de pago es objeto de multa?				

ANEXO 2: Resolución de SUNAT


SUNAT
RESOLUCIÓN DE OFICINA ZONAL
N° 2140120009351/SUNAT
O.Z.JULIACA-MEPECO

JULIACA, 25 de abril de 2018

Vista el Acta Probatoria N° 210060001844201 de fecha 12 de febrero de 2018, que señala como infractor a E.T. VIP VIRGEN DE FATIMA S.A. identificado con RUC N° 20602004474, con domicilio fiscal en JR. ROSENDO HUIRSE NRO. 173 (A 1 CUADRA HACIA ABAJO DEL HOSPITAL) - PUNO - PUNO - PUNO por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 174° numeral 1 del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y normas modificatorias.

CONSIDERANDO:




Que, la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, mediante intervención de un agente fiscalizador de la Administración Tributaria autorizado según las disposiciones legales, comprobó que E.T. VIP VIRGEN DE FATIMA S.A. identificado con RUC N° 20602004474, no cumplió con la obligación señalada en el artículo 87° numeral 3 del Texto Único Ordenado del Código Tributario, configurándose así la infracción señalada en el artículo 174 numeral del Texto Único Ordenado del Código Tributario, según consta en Acta Probatoria N° 210060001844201 de fecha 12 de febrero de 2018.

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 174° y 183° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, de las tablas de Infracciones y Sanciones anexas y Reglamento del Régimen de Gradualidad para las Infracciones relacionadas a la Emisión y/u Otorgamiento de Comprobantes de Pago aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 063-2007/SUNAT y modificado por la Resolución de Superintendencia N° 195-2012/SUNAT, NO EMITIR Y/O NO OTORGAR COMPROBANTES DE PAGO O DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS A ÉSTOS, DISTINTOS A LA GUÍA DE REMISIÓN, por PRIMERA oportunidad se sanciona con cierre temporal de establecimiento por un período de TRES (03) días calendario.

Que, el artículo 9° del Reglamento de Gradualidad precitado señala expresamente que es causal de pérdida de la gradualidad, si por causa imputable al infractor, no es posible ejecutar el cierre del local; según lo dispuesto en la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Resolución de Superintendencia N° 063-2007/SUNAT y modificada por la Resolución de Superintendencia N° 195-2012/SUNAT.

Que, mediante la Resolución de Superintendencia N° 144-2004/SUNAT, se aprobó las disposiciones relativas a la colocación de sellos, letreros y carteles oficiales con motivo de la ejecución o aplicación de las sanciones o en ejercicio de las funciones de la Administración Tributaria.

En uso de las facultades conferidas por la Ley General de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 501, el inciso p) del artículo 4° y el inciso f) del artículo 533° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT y normas modificatorias, aprobado mediante la Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT.

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Cerrar temporalmente el establecimiento de E.T. VIP VIRGEN DE FATIMA S.A. donde se cometió o detectó la infracción, ubicado en **TERMINAL ZONAL PUNO**, distrito de **PUNO**, provincia de **PUNO**, departamento de **PUNO** por un período de **TRES (03)** días calendario comprendidos entre el **11 de mayo de 2018** al **13 de mayo de 2018**.

SEGUNDO.- Al aplicar la sanción de cierre temporal, el Agente Fiscalizador colocará el(los) sello(s) y/o cartel(es) oficial(es), en un lugar visible. Asimismo, podrá requerir el auxilio de la Policía Nacional del Perú, sin necesidad de notificación previa. El contribuyente que mediante violencia impida la ejecución del cierre, será denunciado ante la autoridad, sin perjuicio de las sanciones administrativas pertinentes.



TERCERO.- A fin de retirar el(los) sello(s) y/o cartel(es) oficial(es) así como la reapertura del local sobre el cual se haya impuesto la sanción de cierre temporal del establecimiento u oficina de profesionales independientes, el agente fiscalizador se apersonará al día siguiente de cumplido el plazo establecido para la sanción de cierre. El contribuyente podrá realizar el retiro de dicho(s) sello(s) y/o cartel(es) oficial(es), sólo en el caso que siendo las doce (12) horas del día siguiente a aquel en que se cumple el plazo establecido para la sanción de cierre temporal del establecimiento u oficina de profesionales independientes, el agente fiscalizador no se hubiera apersonado para realizar dicha diligencia.



CUARTO.- El contribuyente que reabra indebidamente el local, que retire el (los) sello(s) y/o cartel(es) oficial(es), o no exhiba, oculte o destruya los mismos, sobre el cual se haya impuesto la sanción de cierre de establecimiento u oficina de profesionales independientes, sin haberse vencido la hora señalada en el párrafo anterior y sin la presencia de un funcionario de la Administración será sancionado según lo dispuesto en las tablas de Infracciones y Sanciones anexas al Texto Único Ordenado del Código Tributario.

QUINTO.- La sanción de cierre no libera al contribuyente del pago de las remuneraciones que corresponde a sus trabajadores durante los días de aplicación de la sanción, ni de computar esos días como laborados para efecto del jornal dominical, vacaciones, régimen de participación de utilidades, compensación por tiempo de servicios y, en general, para todo derecho que generen los días efectivamente laborados; salvo para el trabajador o trabajadores que hubieran resultado responsables, por acción u omisión, de la infracción por la cual se aplicó la sanción de cierre temporal. El contribuyente sancionado deberá comunicar tal hecho a la autoridad de trabajo.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reclamación en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, de notificada la presente resolución según lo normado en los artículos 135 y 137 del Texto Único Ordenado del Código Tributario, ingresando el escrito por las Divisiones de Servicios al Contribuyente de las Intendencias Regionales, Oficinas Remotas o Centros de Servicios al Contribuyente habilitados dentro de su jurisdicción o por las Secciones de Servicios al Contribuyente de las Oficinas Zonales, respectivamente.

Regístrese, Notifíquese y Archivo


ALFREDO EMILIO CORRALES ROSAS
Jefe Zonal (e)
OFICINA ZONAL - JULIACA



O.Z.JULIACA-MEPECO

JULIACA, 18 de Julio del 2018

2130170037240

SUNAT

RESOLUCIÓN DE OFICINA ZONAL N.º 2130170037240

VISTA, la Solicitud de Acogimiento a Fraccionamiento N.º 2130320024324 de fecha 18/07/2018 presentada por E.T. **VIP VIRGEN DE FATIMA S.A.**, identificado con N.º de RUC **20602004474** y domicilio fiscal JR. ROSENDO HUIRSE NRO. 173 (A 1 CUADRA HACIA ABAJO DEL HOSPITAL) PUNO - PUNO - PUNO, por deuda tributaria de TESORO.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo regulado en el artículo 36º del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N.º 133-2013-EF y normas modificatorias, la Administración Tributaria se encuentra facultada para conceder aplazamiento y/o fraccionamiento al deudor tributario para el pago de la deuda tributaria, de acuerdo con lo señalado por la Administración;

Que, el artículo 36º del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N.º 133-2013-EF y normas modificatorias y su Reglamento aprobado por Resolución de Superintendencia N.º 161-2015/SUNAT y normas modificatorias, establecen los requisitos que deberán observar los deudores tributarios a efecto de acogerse al pago de deudas tributarias en forma fraccionada y/o con aplazamiento, así como establecen las condiciones del fraccionamiento, aplazamiento o aplazamiento con fraccionamiento que resulte aprobado;

Que, el cumplimiento de todos los requisitos señalados en los referidos dispositivos determina la procedencia de la solicitud del deudor tributario;

En uso de las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N.º 501 y en el inciso h) del artículo 4º del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, aprobado por la Resolución de Superintendencia N.º 122-2014/SUNAT y normas modificatorias.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR la Solicitud N.º 2130320024324 de fecha 18/07/2018 presentada por E.T. VIP VIRGEN DE FATIMA S.A., identificado con N.º de RUC: 20602004474 por cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 36º del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N.º 133-2013-EF y normas modificatorias, y en el Reglamento de Aplazamiento y/o Fraccionamiento de la deuda tributaria, aprobado por Resolución de Superintendencia N.º 161-2015/SUNAT y normas modificatorias.

Artículo 2º.- Considerar como monto de la deuda tributaria acogida, la suma de CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO Y 00/100 (S/ 4,251.00), según detalle adjunto (Ver Anexo N.º 1).

Página: 1/4

Central de Consultas
Desde teléfonos fijos 0-801-12-100
Desde celulares (01) 315-0730

www.sunat.gob.pe



Artículo 3°.- Otorgar Fraccionamiento por 8 cuotas de fraccionamiento, de acuerdo al cronograma adjunto (ver Anexo N.º 2) desde la fecha de emisión de la presente resolución hasta 29/03/2019, debiéndose efectuar los pagos mensuales que incluyan la amortización y el interés de conformidad con el Reglamento de Aplazamiento y/o Fraccionamiento de la deuda tributaria, aprobado por Resolución de Superintendencia N.º 161-2015/SUNAT y normas modificatorias.

Artículo 4°.- La tasa de interés aplicable a la deuda tributaria acogida al Fraccionamiento será del 80% de la TIM por plazo de aplazamiento y/o fraccionamiento, de acuerdo a lo establecido en el literal c) del artículo 19º del Reglamento de Aplazamiento y/o Fraccionamiento de la deuda tributaria, -aprobado por Resolución de Superintendencia N.º 161-2015/SUNAT y normas modificatorias.

Artículo 5°.- El presente Fraccionamiento se otorga sin garantía en mérito de lo establecido en el artículo 10º del Reglamento de Aplazamiento y/o Fraccionamiento de la deuda tributaria, aprobado por la Resolución de Superintendencia N.º 161-2015/SUNAT y normas modificatorias.

Artículo 6°.- De acuerdo a lo señalado en el último párrafo del artículo 36º del Código Tributario, la pérdida del fraccionamiento se determinará en función a las causales de pérdida previstas en el Reglamento que se encuentre vigente al momento de la determinación del incumplimiento.

Regístrese, notifíquese y comuníquese.

CORRALES ROSAS, ALFREDO EMILIO

Jefe de Oficina Zonal de Juliaca
O.Z.JULIACA-MEPECO

Observaciones

- Queda a salvo el derecho del contribuyente de interponer, contra la presente Resolución, los recursos de reconsideración o apelación -según sea el caso- en el plazo máximo de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de su notificación.
- Este documento ha sido emitido de conformidad con lo dispuesto por el artículo 111º del TUO del Código Tributario.

Página: 2/4

INFORMACIÓN DE INTERÉS

- Para recibir alertas cada vez que sea notificado, es importante que mantenga actualizados en su ficha RUC, su correo electrónico y número de teléfono celular.
- La notificación se considerará efectuada y surtirá efecto al día hábil siguiente a la fecha de depósito del documento en su buzón, de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 104º y el artículo 106º del TUO del Código Tributario.



www.sunat.gob.pe

Central de Consultas
Desde teléfonos fijos 0-801-12-100
Desde celulares (01)315-0730



O.Z. JULIACA-MEPECO



Fraccionamiento

RESOLUCIÓN DE OFICINA ZONAL N.º **2130170037240**

ANEXO N.º 1: DEUDA ACOGIDA

Tributo y/o Multa					Monto Actualizado al 18/07/2018		
Periodo	Código	Descripción	Tributo Asociado	Número de documento	Monto Tributo	Interés	Total
201802	6018	NO OTORGAR COMP.U OTRO C/REQU.	-	2140020019132	4,150.00	101.00	4,251.00
						TOTAL	4,251.00

Página: 3/4



O.Z.JULIACA-MEPECO



Fraccionamiento

RESOLUCIÓN DE OFICINA ZONAL N.º 2130170037240

ANEXO N.º 2: CRONOGRAMA

Nº	Vencimiento	Cuota			Total	Saldo
		Amortización	Interés			
1	31/09/2018	514,00	59,00		573,00	3,737,00
2	28/09/2018	519,00	38,00		555,00	3,218,00
3	31/10/2018	524,00	31,00		555,00	2,694,00
4	30/11/2018	529,00	26,00		555,00	2,165,00
5	31/12/2018	534,00	21,00		555,00	1,631,00
6	31/01/2019	539,00	16,00		555,00	1,092,00
7	28/02/2019	545,00	10,00		555,00	547,00
8	29/03/2019	547,00	5,00		552,00	0,00

Nota: El pago de las cuotas mensuales podrá efectuarse con NPS o mediante Formulario 1662, en cuyo caso, deberá indicarse el número de la resolución aprobatoria N° 2130170037240 y el código de tributo 8021.

Página: 4/4

ANEXO 3: Matriz de consistencia

Planeamiento tributario y contingencias tributarias en la empresa de transporte de pasajeros interprovincial E.T. Vip Virgen de Fátima S.A., ruta Puno – Juliaca - Puno, periodo 2018.

PROBLEMA	OBJETIVO	HIPÓTESIS	VARIABLES	INDICADORES
PG. ¿De qué manera el planeamiento tributario influye en las contingencias tributarias en la empresa de transporte de pasajeros interprovincial E.T. VIP Virgen de Fátima S.A., ruta Puno - Juliaca - Puno, periodo 2018?	OG. Determinar cómo influye el planeamiento tributario en las contingencias tributarias en la empresa de transporte de pasajeros interprovincial E.T. VIP Virgen de Fátima S.A., ruta Puno - Juliaca - Puno, periodo 2018.	HG. El planeamiento tributario deficiente influye negativamente en las contingencias tributarias en la empresa de transporte de pasajeros interprovincial E.T. VIP Virgen de Fátima S.A., ruta Puno - Juliaca - Puno, periodo 2018.	VARIABLE INDEPENDIENTE Planeamiento tributario VARIABLE DEPENDIENTE: Contingencias tributarias	X1. Planeamiento tributario X2 Control en el cumplimiento de las obligaciones tributarias X1 Obligaciones tributarias X2 Infracciones y sanciones
PE1. ¿Cómo influye el planeamiento tributario en el cumplimiento de las obligaciones tributarias en la empresa de transporte de pasajeros interprovincial E.T. VIP Virgen de Fátima S.A., ruta Puno - Juliaca - Puno, periodo 2018?	OE1. Determinar la influencia del planeamiento tributario en el cumplimiento de las obligaciones tributarias en la empresa de transporte de pasajeros interprovincial E.T. VIP Virgen de Fátima S.A., ruta Puno - Juliaca - Puno, periodo 2018.	HE1. La deficiencia del planeamiento tributario influye en el cumplimiento de las obligaciones tributarias en la empresa de transporte de pasajeros interprovincial E.T. VIP Virgen de Fátima S.A., ruta Puno - Juliaca - Puno, periodo 2018.	VARIABLE INDEPENDIENTE Planeamiento tributario VARIABLE DEPENDIENTE: Obligaciones tributarias	INDICADORES Y1. Conocimiento de las Obligaciones tributarias Y2. Conciencia tributaria Y1. Obligaciones formales Y2. Obligaciones sustanciales
PE2. ¿Cómo influye el planeamiento tributario en evitar las infracciones y sanciones tributarias en la empresa de transporte de pasajeros interprovincial E.T. VIP Virgen de Fátima S.A., ruta Puno - Juliaca - Puno, periodo 2018?	OE2. Determinar cómo influye el planeamiento tributario en evitar las infracciones y sanciones tributarias en la empresa de transporte de pasajeros interprovincial E.T. VIP Virgen de Fátima S.A., ruta Puno - Juliaca - Puno, periodo 2018.	HE2. El planeamiento tributario deficiente influye negativamente en evitar las infracciones y sanciones tributarias en la empresa de transporte de pasajeros interprovincial E.T. VIP Virgen de Fátima S.A., ruta Puno - Juliaca - Puno, periodo 2018.	VARIABLE INDEPENDIENTE Planeamiento tributario VARIABLE DEPENDIENTE: Infracciones y sanciones tributarias	Y1. planeamiento de las Obligaciones formales Y2. planeamiento de las Obligaciones sustanciales Y1. referidos a declaración de los impuestos y libros contables. Y2 referidos a la declaración de datos falsos
	OE3. Proponer como alternativa el planeamiento tributario para evitar las contingencias tributarias en la empresa de transporte de pasajeros interprovincial E.T. VIP Virgen de Fátima S.A., ruta Puno - Juliaca - Puno, periodo 2018.			